

# UN ECLESIAÍSTICO DE LAS ÉLITES JUDEOCONVERSAS CASTELLANAS A FINES DEL SIGLO XV: LUIS GARCÉS DE MALUENDA, CANÓNIGO Y TESORERO DE LA CATEDRAL DE BURGOS

## A CLERGYMAN OF THE CASTILIAN CONVERSO ELITE IN THE FIFTEENTH CENTURY: LUIS GARCÉS DE MALUENDA, CANON AND TREASURER OF THE CATHEDRAL OF BURGOS

Jorge Díaz Ibáñez<sup>1</sup>

Recepción: 2014/6/11 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/11/17 ·  
Aceptación: 2014/12

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14873>

### Resumen<sup>2</sup>

En este trabajo se estudia la figura de Luis Garcés de Maluenda, un eclesiástico burgalés de ascendientes judeoconversos (emparentado con la familia Santa María) que vivió en la segunda mitad del siglo xv, y que llegó a ser canónigo y tesorero de la catedral. A pesar de morir joven, con 37 años, desarrolló una relevante carrera eclesiástica, fue uno de los más importantes gestores económicos del cabildo catedralicio burgalés, intervino en asuntos jurisdiccionales y de tipo benefical y, en nombre del cabildo, negoció con Mencía de Mendoza, condesa de Haro, todo lo referente a la construcción de la capilla del Condestable en la catedral. Finalmente hay que destacar su posesión de un ejemplar de la célebre Biblia de 42 líneas, impresa por Gutenberg.

---

1. Departamento de Historia Medieval, Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [jdiazib@ghis.ucm.es](mailto:jdiazib@ghis.ucm.es).

2. Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación n.º HAR2010-16762, titulado *Prácticas de consenso y de pacto e instrumentos de representación en la cultura política castellana (siglos XIII al XV)*.

### Palabras clave

Luis Garcés de Maluenda; clero castellano; Burgos; judeoconversos; siglo xv; Biblia de 42 líneas

### Abstract

This article studies the figure of Luis Garcés de Maluenda, a Burgos clergyman who lived in the second half of the fifteenth century, with Jewish-convert roots (he was related to the Santa María family) and who managed to become canon and treasurer of the cathedral. Although he died young, at 37, he had an outstanding ecclesiastical career and became one of the most important economic administrators of the cathedral chapter of Burgos. He also took part in matters of jurisdiction and benefices and, in representation of the chapter, negotiated the construction of the Constable's Chapel in Burgos cathedral with Mencía de Mendoza, countess of Haro. Finally, it is worthy to note that he owned an original copy of the 42-line Bible printed by Gutenberg.

### Keywords

Luis Garcés de Maluenda; Castilian clergy; Burgos; *Conversos*; fifteenth century; 42-line Bible

## INTRODUCCIÓN

Desde que hace ya más de medio siglo Luciano Serrano publicase su erudito y documentado trabajo sobre los obispos Pablo de Santa María y Alonso de Cartagena<sup>3</sup>, Burgos ha sido sin duda una de las ciudades castellanas en las que el importante grupo social de los judeoconvertos ha sido objeto de una más amplia y preferente atención por parte de la historiografía. En este sentido continúan siendo de obligada referencia los trabajos del profesor Francisco Cantera Burgos<sup>4</sup>, a los que más recientemente se han ido añadiendo otros estudios<sup>5</sup>.

La enorme importancia económica, social y cultural que tuvo la comunidad judía de Burgos durante los siglos XIII y buena parte del XIV constituye un hecho de sobra conocido y que ha sido objeto de numerosos estudios. Pero tras la conversión voluntaria al cristianismo de varios de sus más destacados líderes y los dramáticos levantamientos contra los judíos a fines del siglo XIV, con las subsiguientes conversiones masivas o emigración a otros lugares, en Burgos, a diferencia de lo sucedido en otras ciudades castellanas, durante el siglo XV se produjo una paulatina y en general pacífica integración de la importante población de origen judeoconverso en la estructura social, política y económica de la ciudad cristiana, y es ello lo que explica la progresiva decadencia de la judería burgalesa y el reducido número de judaizantes que fueron procesados por la Inquisición, ya a fines de la centuria<sup>6</sup>. Además de los Santa María y los Maluenda, que fueron sin duda los linajes que adquirieron en el siglo XV una mayor proyección socioeconómica y política, integrándose poderosamente en las estructuras municipal y eclesiástica de la ciudad, otras importantes familias cuya ascendencia judeoconversa era bien conocida fueron los Polanco, Espinosa, Quintanadueñas, del Peso, Salom o Salamanca, que en muchos casos gracias a su éxito mercantil y ascenso social lograron diluir en el tiempo y eclipsar su procedencia hebrea<sup>7</sup>.

3. SERRANO, L., *Los conversos don Pablo de Santa María y don Alfonso de Cartagena, obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*, Madrid, CSIC, 1942. Del mismo autor hay que destacar su ya clásico y en muchos aspectos todavía válido trabajo *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, 3 vols., Madrid, 1935.

4. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María y su familia de conversos. Historia de la judería de Burgos y de sus conversos más egregios*, Madrid, Instituto Arias Montano, 1952 (ed. facsímil Miranda de Ebro, Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos, 2007).

5. Baste citar, entre otros, los trabajos de CASADO ALONSO, H., «Una familia de la oligarquía burgalesa del siglo XV: los Alonso de Burgos-Maluenda», en *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Madrid, 1985, pp. 143–162; FERNÁNDEZ GALLARDO, L., *Alonso de Cartagena. Una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid, Consejería de Educación y Cultura, 2002; RILOVA PÉREZ, I., *Burgos en la primera mitad del siglo XV. La ciudad, la Iglesia y la familia conversa de los Cartagena*, Burgos, Dosssoles, 2008; MUÑOZ SOLLA, R., «Judeoconvertos burgaleses a fines de la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 207–228.

6. Esta cuestión aparece analizada en el citado artículo de MUÑOZ SOLLA, R., «Judeoconvertos burgaleses...». Sobre las últimas actuaciones de los judíos en la ciudad, ya en vísperas de la expulsión, y sobre el destino de la sinagoga burgalesa desde 1492 hasta 1501 puede verse el trabajo del mismo autor «El destino de la sinagoga de Burgos después de 1492», *Boletín de la Institución Fernán González*, LXXXVI.234 (2007.1), pp. 87–121, y 235 (2007.2), pp. 337–375.

7. MUÑOZ SOLLA, R., «Judeoconvertos burgaleses...», pp. 210–211. Abundantes ejemplos y referencias bibliográficas sobre mercaderes burgaleses de origen judeoconverso en p. 211, notas 10, 11 y 12.

En el presente trabajo me centraré en la figura, hasta ahora nunca analizada, de un prominente eclesiástico burgalés de la segunda mitad del siglo xv, Luis Garcés de Maluenda, que llegó a ser canónigo y tesorero en la catedral. Se trata de un personaje con ascendientes familiares de los Santa María y los Maluenda, como pronto se verá, y sobre el que se ha conservado, fundamentalmente en el Archivo catedralicio de Burgos, un notable volumen documental con el que pretendo reconstruir su biografía y trayectoria eclesiástica, haciendo un especial hincapié en la importante proyección socioeconómica del personaje en el contexto de la sociedad burgalesa de aquellos años.

## 1. LOS MALUENDA Y LA OLIGARQUÍA JUDEOCONVERSA BURGALESA

Las familias Santa María, de origen judeoconverso, y Maluenda estaban emparentadas entre sí desde el matrimonio, muy a fines del siglo xiv o a comienzos del xv, entre María Núñez, la mayor de las cuatro hermanas del obispo Pablo de Cartagena y del cronista Alvar García de Santa María, y Juan Garcés de Maluenda *el Viejo*, perteneciente a la familia de ricos mercaderes burgaleses (aunque de origen aragonés) de los Garcés o Rodríguez de Maluenda, asentados en Burgos ya en el siglo xiv<sup>8</sup>. Respecto a la proyección socioeconómica de estas familias, además de controlar importantes resortes de poder en las estructuras municipal y eclesiástica de la ciudad, tuvieron sus bases económicas sobre todo en la posesión de rentas reales y de bienes urbanos y rurales, mientras que el desempeño de actividades comerciales y financieras (arrendamiento de rentas reales y concejiles, concesión de préstamos, etc.) generalmente estuvo en un segundo plano<sup>9</sup>. Fueron otras familias de la oligarquía burgalesa, también presentes en el concejo como alcaldes y regidores, las que, sin renunciar a la posesión de bienes raíces, inclinaron más claramente su economía hacia el comercio internacional y las finanzas: es el caso de familias como los Alonso de Burgos-Maluenda, Salamanca, Soria, Pardo, Orense, Covarrubias, Castro, etc. En todo caso un elemento siempre presente en la ideología de las familias de la oligarquía comercial burgalesa era imitar los comportamientos sociales de la nobleza, estableciendo alianzas matrimoniales,

8. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, pp. 385–387.

9. Durante el siglo xv los Santa María y los Maluenda, salvo excepciones puntuales, apenas aparecen en la documentación desempeñando cargos tales como mayordomo del concejo, o arrendadores, recaudadores y fieles de rentas concejiles o reales. Dichos cargos fueron desempeñados sobre todo por personajes pertenecientes a diferentes familias de los niveles inferior y medio de la oligarquía urbana, muchos de ellos miembros de linajes regimentales y mercantiles, como por ejemplo los Medina o los Castro. GUERRERO NAVARRETE, Y., «Hacia una prosopografía de los grupos financieros burgaleses», en *Idem* (coord.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la baja Edad Media*, Madrid, 2006, pp. 203–239. Véase también el reciente trabajo de la misma autora «Redes clientelares en las estrategias de poder urbanas. Burgos, siglo xv», en VASCONCELOS VILAR, Hermínia, *et al.* (coords.), *Centros Periféricos de Poder na Europa do Sul (Séculos xii–xviii)*, Lisboa, Edições Colibri/CIDEHUS, 2013, pp. 147–172.

dotándose de emblemas heráldicos y fundando capellanías privadas para preservar así la memoria familiar<sup>10</sup>.

A mediados del siglo xv el linaje Maluenda entroncó con los Alonso de Burgos, que fueron también otra importante familia de la oligarquía urbana burgalesa, con muchos regidores y mercaderes entre sus miembros. Ello fue posible gracias al matrimonio en 1449 del rico comerciante y regidor Diego Alonso de Burgos con Juana Rodríguez de Maluenda, hija del también regidor Alvar Rodríguez de Maluenda, y nieta por vía paterna de Juan Garcés de Maluenda y María Núñez. Diego Alonso murió el 23 de mayo de 1479 en la abadía de San Quirce de Burgos, cuyo abad era su hermano Lope; cuando su mujer Juana murió en 1505, se enterró junto a su marido en dicha abadía. Fruto del matrimonio fueron no menos de diez hijos, casi todos los cuales decidieron tomar el apellido de la madre, Maluenda. Uno de ellos fue Catalina Alonso, que ingresó en la orden de las Clarisas. Junto a la abadía de San Quirce, el linaje Alonso de Burgos-Maluenda mantuvo una especial vinculación y relación de mecenazgo con la iglesia de San Llorente, donde se fundó una capilla familiar, la de San Bartolomé<sup>11</sup>.

María Núñez, la hermana del obispo Pablo, falleció siendo ya viuda antes de 1435, y los hijos de su matrimonio con Juan Garcés de Maluenda fueron al menos Gonzalo Rodríguez de Maluenda, el canónigo Alfonso Rodríguez de Maluenda, el regidor Alvar Rodríguez de Maluenda, el mercader Juan Garcés de Maluenda, el canónigo homónimo Juan Garcés de Maluenda, fray Gonzalo de Maluenda —prior de San Juan de Ortega—, el regidor Gonzalo Rodríguez de Maluenda, y quizá el obispo de Coria Juan Ortega de Maluenda. Todos eran, por tanto, sobrinos del obispo Pablo de Santa María<sup>12</sup>.

En el cabildo catedralicio burgalés, durante la primera mitad del siglo xv, fue determinante la influencia de los obispos Santa María, Pablo y Alonso, por cuya mediación sus parientes, sobre todo sus sobrinos, obtuvieron beneficios. Así, por ejemplo, el obispo de Oviedo (desde 1466) Juan Díaz de Coca, sobrino del obispo Pablo de Santa María, fue racionero de Burgos desde 1421, desde 1428 canónigo y abad de Cervatos, desde 1442 arcediano de Palenzuela<sup>13</sup>, y finalmente deán entre 1446 y 1466<sup>14</sup>.

10. Estas cuestiones son tratadas en el trabajo de CASADO ALONSO, H., «Oligarquía urbana, comercio internacional y poder real: Burgos a fines de la Edad Media», en RUCQUOI, A. (ed.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 325–347. Sobre la presencia castellana en el comercio internacional europeo véase la monografía del mismo autor *El triunfo de Mercurio. La presencia castellana en Europa (siglos xv y xvi)*, Burgos, Cajacírculo, 2003.

11. CASADO ALONSO, H., «Una familia de la oligarquía burgalesa del siglo xv: los Alonso de Burgos-Maluenda», pp. 147–150.

12. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, p. 388–396.

13. Archivo Catedralicio de Burgos (en adelante: ACB), Registro de Actas Capitulares (en adelante: R.) 11, f. 42v.

14. ACB, R. 3, f. 173r.

En 1433 el mencionado Juan Garcés de Maluenda, hijo de María Núñez y sobrino de Pablo de Santa María, aparece como mediorracionero burgalés<sup>15</sup>, y entre 1443 y 1476 figura como canónigo<sup>16</sup>, mientras que Pablo de Cartagena, nieto del obispo, era racionero en 1434<sup>17</sup> y canónigo desde 1440<sup>18</sup>. Por su parte, Juan Ortega de Maluenda era canónigo en 1451<sup>19</sup>, y llegaría a ser obispo de Coria<sup>20</sup>. Otro clérigo del linaje fue Sancho de Maluenda, hijo de Alvar Rodríguez de Maluenda, que el 29 de agosto de 1438 obtuvo la provisión de media ración en el cabildo catedralicio burgalés<sup>21</sup>, mientras que Gonzalo de Maluenda era canónigo desde 1476<sup>22</sup>.

Uno de los eclesiásticos más destacados fue Alfonso Rodríguez de Maluenda, sobrino de Pablo de Santa María. Se trata de un clérigo que durante los primeros años de su carrera eclesiástica residió la mayor parte del tiempo en la curia pontificia, hasta ser nombrado en 1435 provisor del obispado de Burgos por su primo Alfonso de Cartagena, lo que no impidió que durante todos esos años fuese acumulando múltiples beneficios en Castilla. Así, el 7 de octubre de 1419 obtuvo media ración en el cabildo catedralicio burgalés<sup>23</sup>, consiguiendo el 19 de septiembre de 1422 una ración entera<sup>24</sup>. El 6 de mayo de 1423 fue recibido como candidato en expectativa, junto a otros cuatro candidatos, al arcedianato de Burgos cuando quedase vacante<sup>25</sup>, obteniendo finalmente dicho beneficio<sup>26</sup>, a la vez que lograba por permuta, el 12 de diciembre de 1424, una canonjía en el cabildo<sup>27</sup>. Entre 1427 y 1453, año de su muerte, fue abad de Castrojeriz<sup>28</sup>. También fue arcedianato y canónigo de Coria entre 1422 y 1426<sup>29</sup>, beneficiado de Plasencia y abad de la colegiata de Santa María de Valladolid<sup>30</sup>. Bachiller en Decretos, figura como capellán real desde 1431<sup>31</sup>, apareciendo también desde ese año como capellán pontificio, protonotario y clérigo de la Cámara Apostólica<sup>32</sup>. El 13 de septiembre de 1435 obtuvo una canonjía en el cabildo catedralicio de Palencia<sup>33</sup>, siendo nombrado asimismo

15. ACB, R. 10, f. 57r.

16. ACB, R. 7, f. 196v; R. 20, f. 62r.

17. ACB, R. 9, ff. 265r-267r.

18. ACB, R. 10, f. 140v.

19. ACB, R. 7, f. 263r.

20. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García...*, p. 390.

21. ACB, R. 9, f. 406v.

22. ACB, R. 20, f. 54r.

23. ACB, R. 9, ff. 218v-219r.

24. ACB, R. 6, f. 55r.

25. ACB, R. 6, f. 95r-v.

26. GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «Jerarquía y redes sociales en la Castilla medieval. La provisión de beneficios eclesiásticos en el cabildo de la catedral de Burgos», *Anuario de Estudios Medievales*, 38.1 (2008), p. 292.

27. ACB, R. 4, f. 175r-v.

28. ACB, R. 2, f. 228r.

29. ACB, R. 6, ff. 54r-55r; R. 5, ff. 209r-210r.

30. NIETO SORIA, J.M., *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993, pp. 455-456.

31. *Ibidem*, p. 455.

32. El 22 de junio de 1431, como capellán del papa, había recibido dispensa para poder cobrar las rentas de sus beneficios en Castilla, a pesar de residir en la curia. VILLARROEL GONZÁLEZ, Ó., *Las relaciones monarquía-Iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 2007, p. 1344.

33. ACB, R. 11, f. 17r.

provisor del obispado de Burgos en ese mismo mes<sup>34</sup>. De hecho, el 10 de octubre de 1435 fue él quien tomó posesión del obispado burgalés en nombre de Alonso de Cartagena (1435–1456), que le había nombrado su procurador, presentando las letras apostólicas dadas al efecto por Eugenio IV<sup>35</sup>.

En 1445 Alfonso Rodríguez de Maluenda estaba en la curia como capellán pontificio al servicio del papa<sup>36</sup>, siendo nombrado en 1446 obispo de Salamanca por Eugenio IV, quien el 14 de septiembre de dicho año declaró que los beneficios de Alfonso Rodríguez de Maluenda, todavía abad de Valladolid y electo de Salamanca, no se considerasen vacantes hasta que pudiese tomar pacífica posesión del obispado<sup>37</sup>. Parece que el papa no esperó a cerciorarse de esto último, pues el 8 de noviembre de 1446 mandó conferir la abadía de Valladolid a Gonzalo de Vivero<sup>38</sup>, mandato que quedaría finalmente anulado al no haber podido tomar posesión pacífica del obispado salmantino Alfonso Rodríguez de Maluenda. En efecto, el 1 de diciembre de 1447 Nicolás V absolvió a este último del nombramiento salmantino efectuado por su predecesor, le confirmó en la posesión de la abadía de Valladolid y proveyó la iglesia de Salamanca a favor de Gonzalo de Vivero<sup>39</sup>. Su fallecimiento acaeció poco antes del 18 de noviembre de 1453, siendo sepultado en la capilla de la Visitación<sup>40</sup>.

De los religiosos pertenecientes al linaje puede destacarse al mencionado fray Gonzalo de Maluenda, hijo de María Núñez y sobrino del obispo Pablo de Santa María, que fue prior de San Juan de Ortega<sup>41</sup>. Asimismo hay que señalar el paso de Teresa de Cartagena, nieta de Pablo de Santa María, de la orden franciscana de Santa Clara a la orden cisterciense del monasterio de Santa María la Real de Las Huelgas, lo que para algunos autores habría respondido a un interés de su familia por proporcionarle un mayor estatus social<sup>42</sup>. Otras religiosas del linaje, que aparecen mencionadas en el testamento de 1488 de Luis Garcés de Maluenda, fueron la hermana de éste, Aldonza de Maluenda, vicaria del monasterio de Santa Clara de Burgos, y su tía Inés Garcés, monja en el mismo monasterio<sup>43</sup>.

34. El viernes 2 de septiembre de 1435, estando la sede de Burgos vacante tras la muerte del obispo Pablo de Santa María, Alfonso Rodríguez de Maluenda, abad de Castrojeriz, fue nombrado por el cabildo provisor del obispado. ACB, R. 10, f. 89r.

35. ACB, R. 9, ff. 306r–307r.

36. NIETO SORIA, J.M., *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla...*, pp. 455–456.

37. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1967, vol. III, p. 417, n.º 1495.

38. *Ibidem*, vol. III, p. 418, n.º 1496.

39. *Ibidem*, vol. III, p. 19, n.º 1087. A pesar de ello el 19 de enero de 1448, quizá por desconocimiento de este nuevo mandato pontificio, en las Actas capitulares burgalesas Alfonso Rodríguez de Maluenda todavía aparece citado como *electo de Salamanca*. ACB, R. 10, f. 37v.

40. El 18 de noviembre de 1453 el papa hizo provisión a favor del cardenal Juan de Torquemada de la abadía de Santa María de Valladolid, que acababa de quedarse vacante por muerte de Alfonso Rodríguez de Maluenda, protonotario y capellán apostólico. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca*, vol. III, p. 419, n.º 1498.

41. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García...*, p. 394.

42. Es lo que proponen SEIDENSPINNER-NÚÑEZ, D. & KIM, Y., «Historizing Teresa: Reflections on new documents regarding sor Teresa de Cartagena», *La Corónica*, 32.2 (2004), pp. 121–150.

43. ACB, R. 8, ff. 53v–54v.

## 2. NACIMIENTO, JUVENTUD Y CARRERA ECLESIAÍSTICA

La trayectoria eclesiástica de nuestro personaje se sitúa de lleno en el pontificado del obispo Luis de Acuña (1456–1495)<sup>44</sup>. Luis Garcés de Maluenda, cuyo nacimiento tuvo lugar en Burgos el 12 de febrero de 1451<sup>45</sup>, fue probablemente el único hijo varón del matrimonio entre el mercader Juan Garcés de Maluenda —hijo de María Núñez y sobrino del obispo Pablo de Santa María— y otra homónima María Núñez (de Maluenda). El obispo Pablo, en el codicilo de su testamento en 1435, dejó a este sobrino suyo 10.000 maravedís «para ayuda de casamiento de la primera hija que casare», más otros 3.000 para su mujer. Falleció el 24 de febrero de 1478, según sabemos por el aniversario que su hijo Luis fundó en la capilla de la Visitación<sup>46</sup>. Del matrimonio entre Juan Garcés y María Núñez también nacieron al menos cuatro hijas, que aparecen mencionadas en el testamento de su hermano Luis Garcés; estas hijas fueron Brianda de Maluenda, Beatriz de Maluenda, Aldonza de Maluenda y Valentina de Maluenda, que falleció todavía joven antes de profesar como monja clarisa<sup>47</sup>.

Según nos dice el propio Luis Garcés en su testamento, los inicios de su carrera eclesiástica se desarrollaron bajo el amparo y protección de su «señor y tío» Juan (Garcés) de Maluenda, hijo de María Núñez y sobrino de Pablo de Santa María. Según ya hemos señalado, en 1433 este Juan Garcés de Maluenda aparece como mediorracionero burgalés, y al menos entre 1443 y 1476 figura como canónigo en la documentación, ejerciendo también en 1456 el cargo de mayordomo del cabildo. Al fallecer el 21 de marzo de 1481 —según nos consta por el aniversario que su sobrino Luis estableció en recuerdo suyo en la capilla de la Visitación de la catedral— fue enterrado en el monasterio de San Juan de Ortega, del que fue prior su hermano fray Gonzalo de Maluenda<sup>48</sup>.

Seguramente su tío fue el responsable de la educación inicial de Luis Garcés, pues cuando éste contaba con dieciséis años, el 30 de octubre de 1467, siendo ya racionero del cabildo catedralicio burgalés, alegó ante el cabildo poseer ya buenos conocimientos de gramática, por lo que no necesitaba acudir a ningún Estudio a completar su formación, máxime teniendo en cuenta que los de Valladolid y Salamanca estaban infectados por una epidemia de peste<sup>49</sup>. En todo caso no tenemos

44. Sobre este prelado y sus complejas y tensas relaciones con el cabildo catedralicio véase el documentado trabajo de LÓPEZ MARTÍNEZ, N., «Don Luis de Acuña, el cabildo de Burgos y la reforma (1456–1495)», *Burgense*, 2 (1961), pp. 185–317.

45. En su testamento, datado el 23 de septiembre de 1488, se señala explícitamente: «porque fecha conjugación de toda my hedad fasta oy que estoy en hedad de treynta e siete años poco más, los quales cumplí a doze de febrero de ochenta e ocho...», de donde se infiere su nacimiento en 1451. ACB, R. 8, f. 54v.

46. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, p. 392.

47. Beatriz de Maluenda contrajo matrimonio con el bachiller Gonzalo de Córdoba, vecino de Guadalajara, mientras que Brianda de Maluenda lo hizo con Diego de Castro, vecino de Burgos. ACB, R. 8, ff. 53v–54r.

48. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, pp. 393–394.

49. ACB, R. 18, f. 68r. No le faltaba razón a Luis Garcés en sus afirmaciones expuestas ante el cabildo catedralicio, pues tres meses atrás, el 14 de julio de 1467, el claustro de profesores de la Universidad de Salamanca había acordado que, aunque no hubiese vacaciones generales a pesar de la *pestilencia* que había en la ciudad, los profesores



noticias de que Luis Garcés hubiese acudido con posterioridad a ampliar estudios de teología o derecho en alguna universidad, ni de que hubiese adquirido algún título académico, y cabe presuponer que la formación recibida en su primera juventud, bien por parte de su tío, algún otro eclesiástico familiar suyo o bien en la propia escuela catedralicia burgalesa, estaría centrada en el estudio de las Artes, fundamentalmente gramática, retórica y dialéctica, más unos conocimientos fundamentales de teología y derecho.

Un año después del fallecimiento de su padre, el 18 de marzo de 1479, Luis Garcés solicitó al cabildo que le concediese unos días de licencia para acudir a unas honras fúnebres y aniversario que se iban a celebrar por su progenitor<sup>50</sup>. Y unos meses más tarde, el 7 de julio, Luis Garcés pidió al cabildo que se reparasen sus casas situadas en el mercado de la ciudad, pues quería que viviese en ellas su madre viuda<sup>51</sup>. Aunque no es seguro, cabe aventurar que la muerte de su padre se hubiese debido a una de las varias epidemias de peste que durante esos años se produjeron en Burgos y otras ciudades de Castilla, buena prueba de lo cual es la licencia que el 9 de octubre de 1479 el propio Luis Garcés pidió al cabildo, a través de su procurador al efecto, el canónigo Juan Sánchez de Sepúlveda, para poder ir a residir a Villayerno, por temor a la peste que había en la ciudad<sup>52</sup>.

La carrera eclesiástica de nuestro personaje se desarrolló siempre en el cabildo catedralicio de Burgos<sup>53</sup>, en el que siendo todavía un adolescente obtuvo una ración, consiguiendo después otros beneficios que culminarían con su nombramiento como tesorero en 1487, tan sólo un año antes de su muerte<sup>54</sup>. Durante el siglo xv el cabildo catedralicio supo limitar la creciente demanda de beneficios eclesiásticos en la diócesis de Burgos por candidatos que habían obtenido letras apostólicas de gracia expectativa de los mismos, frenando de este modo el intervencionismo pontificio benefical. Además, durante las cuatro primeras décadas de la centuria, una docena de diócesis castellanas estuvieron implicadas en las

---

que quisieran abandonar la ciudad por prevención ante un posible contagio de la enfermedad sí que podrían hacerlo, debiendo ellos mismos o el rector poner en su lugar a un profesor sustituto, a quien se le pagaría lo acostumbrado en tales casos. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1970, vol. II, p. 59, n.º 133.

50. ACB, R. 20, f. 195v.

51. ACB, R. 20, ff. 208v-209r.

52. ACB, R. 11, f. 116r.

53. Sobre los beneficios del cabildo catedralicio burgalés durante esta época hay que destacar sendos trabajos de GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «Antigüedad, costumbre y exenciones frente a innovación en una institución medieval: el conflicto entre el maestrescuela y el cabildo de la catedral de Burgos (1456-1472)», *Hispania Sacra*, LX (2008), pp. 67-94; y «Jerarquía y redes sociales...», *op. cit.*, pp. 271-299.

54. Las dignidades del cabildo catedralicio burgalés eran el deán; el chantre; el tesorero; el maestrescuela, oficialmente sólo desde 1454; los arcedianos de Burgos, Valpuesta, Treviño, Briviesca, Lara y Palenzuela; y los abades de Foncea, Castrojeriz, San Pedro de Cervatos, Salas de Bureba, San Millán de Lara y San Quirce. Ya desde fines del siglo XIV, además de las dignidades, consta que había 50 canónigos, 16 racioneros y 18 mediorracioneros, si bien las dignidades también eran titulares de una de las canonjías. GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «Antigüedad, costumbre y exenciones...», pp. 68-70. Por debajo se encontraban otros miembros del clero catedralicio, entre los que habría que destacar al importante colectivo de los llamados *capellanes del número*, que atendían los oficios litúrgicos en diferentes capillas de la catedral, y poseían sus propios estatutos y cargos internos, aunque también había otros capellanes que no formaban parte de este colectivo.

permutas y nuevas provisiones beneficiales en Burgos, obtenidas por eclesiásticos vinculados —familiares, parientes, servidores, etc.— a la diócesis, lo que revela la proyección exterior del cabildo catedralicio. Y fue precisamente el linaje de los Maluenda uno de los más determinantes en la composición social del cabildo en estas décadas, que estuvo fuertemente condicionada por las relaciones clientelares y familiares entre sus miembros<sup>55</sup>. En cuanto a los diferentes beneficios y cargos que a lo largo de su carrera eclesiástica tuvo Luis Garcés, él mismo se encargó de recordar algunos de ellos en su testamento de septiembre de 1488:

porque fecha conjugación de toda my hedad fasta oy que estoy en hedad de treynta e siete años poco más, los quales cumplí a doze de febrero de ochenta e ocho, reduziendo a la memoria por orden my vida y las iglesias de do he llevado renta, y los negoçios en que señaladamente me entremetí, en espeçial después que en esta iglesia entré racionero, que fue en el año de sesenta e seys, que ha veynte e dos años poco más o menos, y después canónigo y agora thesorero, y ha dies e seys que tengo el beneficio curado de Çevolla, de la dióçesis de Toledo, de que el primer cargo que en la iglesia tube fue puntador de las distribuciones...<sup>56</sup>

En efecto, sabemos que el 16 de mayo de 1466, cuando todavía se encontraba en plena adolescencia, se le otorgó posesión de una ración en el cabildo catedralicio burgalés y del beneficio de Santa Engracia, al que había renunciado Juan Garcés de Maluenda<sup>57</sup>. Fue esta ración el primer beneficio importante que tuvo en el cabildo, y cuya posesión mantuvo durante más de diez años, hasta que el 12 de febrero de 1479 el cabildo le concedió licencia para permutarla o renunciar a ella<sup>58</sup>. Un día después, previa colación hecha por Diego de Miranda, provisor del obispo burgalés Luis de Acuña, el cabildo le otorgó posesión de la canonjía

55. GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «Jerarquía y redes sociales...», p. 299. Las actas capitulares burgalesas del siglo xv registran sistemáticamente las provisiones o colaciones de cargos y beneficios eclesiásticos que tuvieron lugar en el cabildo. En la mayoría de los casos se trata de la última fase del proceso de provisión, cuando el candidato elegido toma posesión de alguno de los beneficios que le han sido asignados. Otras veces, se registra la recepción en el cabildo de solicitudes de algún tipo de beneficio eclesiástico por personas que han obtenido previamente una letra de gracia apostólica de expectativa de beneficio. En consecuencia, puede haber más de un candidato en espera de una vacante. Otra posibilidad que registran las actas capitulares es la toma de posesión de un candidato que ha recibido del obispo una letra de gracia benefical. Y es que, como es sabido, una provisión benefical podía ser realizada por el papa mediante letra apostólica, por el obispo o el cabildo catedralicio mediante teórico turno, o por estas dos últimas instancias conjuntamente. Para el período comprendido entre los años 1391 y 1440, por ejemplo, la documentación del cabildo catedralicio burgalés ofrece noticias sobre la provisión y expectativa de cerca de 270 cargos y beneficios, tanto en Burgos como en otras diócesis, en este último caso a favor de clérigos burgaleses. En todo caso, el cabildo era siempre el protagonista último como institución receptora del candidato seleccionado, a través de un ritual de toma de posesión cargado de simbolismo. El nuevo beneficiado generalmente nombraba un procurador que presentaba ante el cabildo las letras apostólicas, una de gracia y otra ejecutoria, así como el proceso hecho sobre las mismas. A la vez, nombraba un subejecutor, habitualmente miembro del cabildo, a quien correspondía hacer la colación o canónica institución de la dignidad, canonjía u otro beneficio. Llegado el momento, era investido de su prebenda por imposición de manos o de un birrete, tras lo cual se le asignaba estrado en el coro, acorde con su categoría en la jerarquía capitular, y en el cabildo. Luego el nuevo titular del beneficio debía jurar guardar los estatutos capitulares. Finalmente, la ceremonia podía concluir con la entrega al beneficiado de una moneda como símbolo de la toma de posesión de sus rentas, así como de un libro misal o de las llaves de la puerta de la iglesia. *Ibidem*, pp. 279–281.

56. ACB, R. 8, f. 54v.

57. ACB, R. 15, f. 229r.

58. ACB, R. 20, f. 191v.

en Burgos que hasta entonces había tenido Jerónimo de Bobadilla, renunciando Luis Garcés a su ración<sup>59</sup>. Además Luis Garcés, según nos dice en su testamento, también había obtenido en 1472 el beneficio curado de Cebolla, en la diócesis de Toledo, y en algún momento indeterminado se le concedió asimismo una canonjía en la iglesia de San Millán de Lara, a la que renunciaría en diciembre de 1483<sup>60</sup>.

Sus vínculos familiares con los Santa María-Cartagena se pusieron de manifiesto cuando el 9 de octubre de 1479 se le otorgó también posesión de una capellanía en la capilla de la Visitación (la capilla bajo el patronato de los Santa María, fundada por el obispo Alonso de Cartagena), vacante por muerte del maestre Gómez<sup>61</sup>, y tan sólo tres años después, el 2 de junio de 1482, ya aparece en la documentación como capellán mayor de dicha capilla<sup>62</sup>. Por su testamento sabemos que Luis Garcés había anexado a la capilla de la Visitación un préstamo que tenía en Castillo del Val, con cuyos frutos se habían de pagar 1500 maravedís a los capellanes del número a cambio de la celebración de los aniversarios y memorias que dejó establecidos<sup>63</sup>.

Fue a partir de su nombramiento como canónigo de Burgos cuando Luis Garcés comenzó a desempeñar diferentes cargos, fundamentalmente de proyección económica, en el cabildo catedralicio, de cuya gestión acabó convirtiéndose en un auténtico experto, como más adelante se verá. Así, por ejemplo, el 5 de mayo de 1480, en una reunión de nombramiento de oficiales capitulares, aparece designado como contador del cabildo<sup>64</sup>. Unos meses más tarde, el 5 de noviembre, nos lo encontramos junto a Juan Sánchez de Sepúlveda como procurador del cardenal y vicescanciller Rodrigo de Borja, gestionando el arrendamiento de las rentas que éste tenía en la diócesis de Burgos<sup>65</sup>. El 1 de febrero de 1482, junto a otros cuatro canónigos, fue nombrado diputado del cabildo para los cuatro meses siguientes<sup>66</sup>. Dos años después, el 30 de abril de 1484, recibió el nombramiento de oficial contador del cabildo<sup>67</sup>, mientras que el 13 de enero de 1485 se le designó procurador del cabildo, para representar a éste en sus pleitos judiciales<sup>68</sup>.

Otro importante cargo capitular que ejerció Luis Garcés de Maluenda, pocos años antes de morir, fue el de *juez de las Cuatro Témperas*. A este respecto hay que señalar que los miembros del cabildo catedralicio burgalés, así como los *capellanes*

59. ACB, R. 20, f. 192r.

60. En efecto, el 10 de diciembre de 1483 Luis Garcés renunció en manos de Juan Martínez de Comparada, abad de San Millán de Lara, a una canonjía que tenía en dicha iglesia, para que otorgase colación de ella al beneficiado Ortuño Sánchez de Herrán. ACB, R. 23, f. 134r.

61. ACB, R. 11, f. 115r-v.

62. ACB, R. 23, f. 67r. Otros clérigos emparentados con los Santa María también aparecen durante estos años como capellanes de la Visitación. Tal es el caso de Juan Sánchez de Santa María, que ejerció el cargo al menos entre 1466 y 1485. ACB, R. 17, f. 377v; R. 27, f. 36v.

63. ACB, R. 8, f. 52r.

64. ACB, R. 14, f. 345v.

65. ACB, R. 14, f. 330v.

66. ACB, R. 22, f. 23v.

67. ACB, R. 22, f. 154r.

68. ACB, R. 27, f. 96r.

del número de la catedral, estaban exentos de la jurisdicción del obispo, quedando sometidos a la del propio cabildo, que aplicaba la justicia a través de unos delegados especiales, los llamados *Jueces de las Cuatro Témporas*, que eran nombrados periódicamente de entre las dignidades y canónigos<sup>69</sup>. El número de jueces de las *Cuatro Témporas* fue casi siempre de cuatro, hasta que el 3 de septiembre de 1468 el cabildo estableció que fuesen tres, una dignidad y dos canónigos<sup>70</sup>. Aunque sus orígenes concretos no son bien conocidos, lo cierto es que esta exención jurisdiccional del cabildo se remontaba a mucho tiempo atrás, al menos al siglo XIII, y se había ido fortaleciendo gracias a la actuación capitular en el gobierno diocesano y a las prolongadas ausencias que se produjeron por parte de algunos obispos titulares de la mitra. El 7 de enero de 1485 Luis Garcés fue nombrado *juez de las Cuatro Témporas*, junto con el abad de San Millán, Fernando de Aranda<sup>71</sup>, y el 20 de septiembre de 1486 todavía continuaba ejerciendo el cargo<sup>72</sup>, que durante la segunda mitad del siglo XV también fue desempeñado por otros miembros de su familia, como es el caso de los canónigos Juan Garcés de Maluenda, Fernando de Maluenda y Gonzalo de Maluenda<sup>73</sup>.

En 1487, un año antes de su muerte, culminó la carrera eclesiástica de Luis Garcés con la obtención del importante cargo de tesorero del cabildo catedralicio burgalés. En efecto, el 29 de marzo de dicho año el obispo Luis de Acuña realizó la provisión a favor de Luis Garcés de la tesorería de Burgos, vacante por resignación de García Ruiz de la Mota, bachiller en Decretos, para permutarla por la capiscolía también concedida a Luis Garcés<sup>74</sup>. Y un día después el cabildo catedralicio otorgó posesión de la tesorería a Luis Garcés de Maluenda, y de la capiscolía a García Ruiz de la Mota. Como acto simbólico de toma de posesión de la tesorería, García Ruiz entregó a Luis Garcés las llaves de la sacristía. Pocos días más tarde, el 2 de abril, García Ruiz hizo entrega a Luis Garcés de un memorial de las reliquias, ornamentos y objetos litúrgicos diversos que se conservaban en la sacristía de la catedral, de cuya custodia se tendría que encargar en adelante<sup>75</sup>.

69. El nombre asignado a estos jueces hace alusión a las denominadas *Témporas*, que en la Iglesia católica eran breves ciclos litúrgicos que se correspondían con el inicio de las cuatro estaciones del año, y que estaban consagrados particularmente a la penitencia y a la oración. Es precisamente ese carácter penitencial y de arrepentimiento asociado a las *Témporas* la razón que explica la denominación de estos jueces, encargados del castigo de los delitos cometidos por los miembros del cabildo. Sobre el ejercicio de la justicia en la iglesia de Burgos durante el siglo XV véase Díaz Ibáñez, J., «La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 75–97.

70. ACB, R. 18, f. 158r.

71. ACB, R. 22, f. 200r.

72. ACB, R. 28, f. 89v.

73. Juan Garcés de Maluenda juró el cargo de juez el 18 de diciembre de 1461. ACB, Reg. 16, ff. 302v–303r. El canónigo Fernando de Maluenda fue nombrado juez en al menos dos ocasiones: el 19 de diciembre de 1477 y el 22 de febrero de 1494. ACB, R. 20, f. 135r–v; y R. 28, f. 244r. Finalmente, respecto al también canónigo Gonzalo de Maluenda, recibió el nombramiento de juez el 7 de marzo de 1477. ACB, R. 20, f. 96r–v.

74. ACB, R. 21, f. 398v. Tan sólo un año antes, el 1 de marzo de 1486, Inocencio VIII había concedido la tesorería a García Ruiz de la Mota. ACB, R. 21, ff. 378r–379r.

75. En dicho memorial se enumeran detalladamente un total de setenta reliquias, consistentes principalmente en huesos de santos, junto con algunas de Cristo, y también se mencionan individualmente todos los utensilios litúrgicos

Ya para terminar este apartado, es importante destacar que la presencia y la fuerza de los eclesiásticos de origen judeoconverso en el cabildo catedralicio burgalés es sin duda el factor que explica que, cuando ya en siglo XVI comiencen a establecerse progresivamente los estatutos de limpieza de sangre en numerosos cabildos catedralicios castellanos, en el de Burgos se evite su establecimiento en 1550 y en 1584–1585 precisamente gracias a la hábil intervención de algunos prebendados de origen converso en contra de su aprobación, esgrimiendo argumentaciones de tipo teológico y señalando, entre otras cosas, que tal estatuto iría contra «la paz y buen servicio de Dios» en el cabildo, y limitaría la libertad de los patronos de las capillas del «ilustrísimo señor condestable de Castilla e del obispo don Alonso de Cartagena e del doctor Gonçalo Díez de Lerma»<sup>76</sup>.

### 3. LA GESTIÓN DE LA ECONOMÍA CAPITULAR

Todavía siendo racionero, pero sobre todo a partir de su nombramiento como canónigo en 1479, Luis Garcés de Maluenda intervino reiteradamente en múltiples asuntos relacionados con la economía capitular, de cuya gestión habría de convertirse en un auténtico experto (véase el APÉNDICE 1.2). Así, un primer terreno en el que le vemos interviniendo asiduamente es el correspondiente a la administración decimal y el arrendamiento de préstamos capitulares (APÉNDICE 1.2.1). En esta esfera de la economía capitular la documentación deja entrever su destacado papel defendiendo los intereses del cabildo, actuando como recaudador de rentas decimales, exigiendo diezmos impagados, arrendando préstamos capitulares y actuando él mismo en numerosas ocasiones como arrendatario de determinados préstamos capitulares por cantidades que oscilan entre los 3.000 y los 16.000 maravedís anuales, actividad esta última que sin duda le debió de proporcionar importantes márgenes de beneficio económico.

Pero, junto a las rentas decimales, Luis Garcés también intervino frecuentemente en la administración y el arrendamiento de las propiedades urbanas y

---

custodiados en la sacristía: cruces, cálices, custodias, mitras, báculos, cetros, incensarios, capas, frontales de altar, etc. Todavía durante los dos días siguientes el anterior tesorero terminó de entregar y traspasar a Luis Garcés la custodia de numerosas vestimentas litúrgicas, así como de varias decenas de libros (misales, biblias, breviarios, salterios, epistolarios, responsorios, leccionarios, santorales, etc.), todo lo cual también se detalla en el memorial. ACB, R. 25, ff. 222r–232r. Particular interés reviste la relación de reliquias de Cristo que se recoge al comienzo del memorial: «...Aquí está parte de la circunscisión de nuestro redentor Ihesu Christo, que es la custodia con doze apóstoles con la ymagen de nuestro señor. De la crus de nuestro señor e del palo con que se sustentaba nuestra señora e de otras reliquias suyas. De la preçiosa e sagrada sangre de nuestro señor. De la columpna en que nuestro redemptor fue açotado. Del pesebre en que fue puesto nuestro señor. Del olio e válsamo con que nuestro señor fue ungido en el sepulcro, e del unguento con que le untó santa María Madalena, e del altar donde fue ofreçido al iusto Simeón. Del madero de la crus que está en la iglesia de Sant Salvador de Oviedo, por la virtud del qual el rey don Alonso el [en blanco] fizo la dicha iglesia, e del madero de la mesa en que çenó nuestro señor...». *Ibidem*, f. 223r.

76. Esta cuestión es analizada por LÓPEZ MARTÍNEZ, N., «El estatuto de limpieza de sangre en la catedral de Burgos», *Hispania*, XIX/74 (1959), pp. 54–81.

rurales del cabildo<sup>77</sup>. Respecto a estas últimas (APÉNDICE 1.2.2), en varias ocasiones aparece entregando a censo heredades y huertas, e incluso molinos, propiedad del cabildo o de la capilla de la Visitación, siendo los arrendatarios tanto clérigos como laicos. Mucho más frecuentes fueron sus gestiones en el arrendamiento, compraventa y conservación de los bienes urbanos del cabildo (APÉNDICE 1.2.3). Así, generalmente en unión con algún otro canónigo, le vemos arrendando diferentes casas del cabildo en la ciudad, traspasando censos y comprando o vendiendo inmuebles en nombre de la institución capitular, o incluso en algunas ocasiones actuando él mismo como comprador a título particular. Hay que destacar que, junto a los arrendamientos a largo plazo, también se observa una cierta tendencia a limitar el alquiler de ciertos inmuebles a un número reducido de años, lo que puede interpretarse como un indicio de búsqueda de una mayor racionalidad en la gestión económica del patrimonio capitular. Como arrendatarios de los bienes urbanos del cabildo aparecen sobre todo vecinos de Burgos, quienes a veces, al tomar un inmueble en arrendamiento, junto al pago del censo se comprometían también a invertir una importante suma de dinero —en ocasiones hasta 30.000 maravedís— en su reparación.

Una de las más importantes tareas de gestión económica de las rentas capitulares en que intervino Luis Garcés fue la recaudación y el arrendamiento de las rentas del *rediezmo de la mar* que, por concesión regia, correspondían al cabildo catedralicio burgalés (APÉNDICE 1.2.4). Su primera intervención en este asunto tuvo lugar el 3 de octubre de 1475, cuando, siendo todavía racionero, fue nombrado por el cabildo recaudador de los 60.000 maravedís que, en concepto de rediezmo, correspondían a la mesa capitular en la renta de los *diezmos de la mar de Castilla*, cargo que en años anteriores habían desempeñado, por ejemplo, el racionero Juan de San Juan, el canónigo Gonzalo de Maluenda<sup>78</sup> o el también canónigo Juan Garcés de Maluenda<sup>79</sup>. Durante los años siguientes, siendo ya canónigo, Luis Garcés de Maluenda intervino en al menos otras cuatro ocasiones en operaciones relacionadas con el arrendamiento y cobro de estos rediezmos<sup>80</sup>.

Como es bien sabido, la ciudad de Burgos mantenía importantes relaciones comerciales con los principales puertos cantábricos a los que llegaban telas

77. A lo largo del siglo xv el cabildo catedralicio burgalés continuó acaparando un importante patrimonio tanto rural como urbano. Sobre esta cuestión véase el trabajo de CASADO ALONSO, H., *La propiedad eclesial en la ciudad de Burgos en el siglo xv: el cabildo catedralicio*, Valladolid, 1980.

78. ACB, R. 20, f. 36v. El 13 de enero de 1473 el cabildo catedralicio había otorgado poder al canónigo Gonzalo de Maluenda y al racionero Juan de San Juan para que pudiesen recaudar el rediezmo perteneciente a la mesa capitular y estar presentes en su reparto, ante la llegada inminente de varios navíos al puerto de Ladero. R. 18, f. 467v. Por otro lado, el 10 de abril de 1473 y el 15 de julio de 1474 el cabildo nombró nuevamente a Juan de San Juan recaudador de los 60.000 maravedís de dicho rediezmo. R. 18, ff. 484v y 545r.

79. El 11 de junio de 1460 el cabildo catedralicio encomendó a Juan Garcés de Maluenda y a otros canónigos que llegasen a un acuerdo con Juan Ramírez de Lucena, recaudador general de los diezmos de la mar de Castilla, para el cobro de la cantidad que correspondía al cabildo en concepto de rediezmo. ACB, R. 16, f. 178r-v. Y el 14 de septiembre dicho Juan Ramírez aceptó pagar al cabildo los 60.000 maravedís que le correspondían. R. 15, f. 81r.

80. Véase el mencionado APÉNDICE 1.2.4.

preciosas, paños y otros numerosos y variados artículos procedentes de Flandes, Inglaterra y en general del ámbito geográfico del Atlántico Norte. La comercialización de estos productos supuso durante varios siglos para la Hacienda Real castellana una importantísima fuente de ingresos, ya que las mercancías que entraban por mar se hallaban gravadas con el diez por ciento (teóricamente) de su valor, y de igual manera las que salían del reino: esta imposición fiscal era el llamado *diezmo de la mar*<sup>81</sup>.

Por otro lado, además, muchas personas e instituciones eclesiásticas obtuvieron por concesión regia determinados derechos económicos sobre la renta de dicho tributo. Así, en una fecha tan temprana como el 10 de julio de 1192, Alfonso VIII había concedido al obispo y al cabildo catedralicio de Burgos el diezmo de las rentas correspondientes a la corona en el por entonces llamado *portazgo* de los puertos de Santander, Castro Urdiales y otros de la costa cantábrica pertenecientes a la diócesis burgalesa<sup>82</sup>. Dicho portazgo, del que se desconoce el porcentaje exacto que suponía, en la segunda mitad del siglo XIII ya se había transformado en el diezmo de la mar, que se cobraba en todos los puertos de la cornisa cantábrica, incluyendo Asturias y Galicia. A mediados del siglo XV y durante los años posteriores el montante global recaudado por esta renta superaba los dos millones de maravedís anuales<sup>83</sup>. Por ello no es de extrañar que algunos grandes nobles ambicionasen obtener beneficios de dicha renta. Tal fue el caso de los Velasco, condes de Haro. Así, el conde Pedro Fernández de Velasco ya obtuvo de Juan II en 1447 el secuestro durante siete años de los diezmos de los puertos de Laredo (con diferencia el que más rendía), Balsameda, Orduña y Vitoria, que en total rindieron algo más de un millón de maravedís anuales, de los que hubo que descontar los juros y otros derechos económicos que sobre dichos diezmos tenían situados diversas personas o instituciones. El obispo y el cabildo catedralicio de Burgos, en concreto, recibieron al término de los siete años 466.236 maravedís por el derecho de rediezmo del puerto de Laredo, mientras que la abadesa de las Huelgas y el Hospital del Rey de Burgos recibieron por sus juros situados en los diezmos 1.123.500 maravedís, a razón de 160.500 maravedís anuales<sup>84</sup>.

81. Sobre el origen de esta renta y su evolución entre los siglos XIII y XVI hay que destacar la buena monografía de Díez de Salazar Fernández, L.M., *El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla (siglos XIII-XVI). Aportación al estudio de la fiscalidad guipuzcoana*, San Sebastián, 1983, así como el trabajo de Franco Silva, A., «Los condestables de Castilla y la renta de los diezmos de la mar», *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 255–284.

82. GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960, Vol. III, pp. 72–73, n.º 603.

83. Entre 1447 y 1452 se recaudaron 2.111.176 maravedís anuales. En 1454 fueron 2.333.333, y entre 1460 y 1465 fueron 2.686.666 maravedís al año. LADERO QUESADA, M.Á., *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, pp. 124–125.

84. FRANCO SILVA, A., «Los condestables de Castilla y la renta de los diezmos...», pp. 258–259. No fue únicamente en el obispado de Burgos donde hubo instituciones religiosas que gozaron de determinados derechos económicos sobre los diezmos de la mar. Así, por citar tan sólo un ejemplo, la mesa arzobispal compostelana también percibió durante los siglos XIV y XV más de la mitad de la renta de los diezmos de la mar de los puertos de la tierra de Santiago, percibiendo también otros tributos regios como alcabalas y alfolíes. RUBIO MARTÍNEZ, A., «La recaudación de tributos ordinarios por la mesa arzobispal compostelana en la Tierra de Santiago: alcabalas, diezmos de la mar y alfolíes», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LV.121 (2008), pp. 197–233.

Tiempo después, a partir de 1464, los Velasco se hicieron pagar su apoyo a una monarquía cada vez más debilitada con la concesión progresiva de cuantiosos juros situados sobre la renta de los diezmos de la mar, que obtuvo Pedro, el hijo primogénito del conde de Haro. Finalmente, todo el proceso de asedio a esta renta por parte de los Velasco culminó cuando Enrique IV, acosado por varios frentes y ante el peligro que suponía para su causa el matrimonio de su hermana Isabel con el príncipe Fernando de Aragón, con el fin de atraerse a su bando a un aliado tan poderoso como el hijo del conde de Haro, le concedió por juro de heredad, el 1 de abril de 1469, la totalidad de los diezmos de la mar, comprometiéndose el hijo del conde a respetar el pago de los juros y derechos que sobre estos diezmos la monarquía había concedido a numerosas instituciones religiosas y personas diversas. Pocos años después, en 1473, Enrique IV nombró condestable de Castilla a Pedro Fernández de Velasco, que ya era segundo conde de Haro, y la reina Isabel le confirmó en 1483 y 1489 en la posesión de los diezmos de la mar<sup>85</sup>. Tras su fallecimiento en 1492, durante las décadas siguientes se produjeron fuertes luchas internas entre diversos miembros de la familia Velasco por la posesión, control y disfrute de los diezmos de la mar, hasta que en noviembre de 1559 Felipe II confiscó a favor de la corona la renta de estos diezmos, que tras un largo pleito en la Chancillería de Valladolid fueron confirmados definitivamente como propiedad de la Hacienda regia en 1573<sup>86</sup>. No obstante, este paso de los diezmos a la corona no significó la desaparición de los juros perpetuos y derechos que sobre los mismos había situados, y así, por ejemplo, para el período 1575-1581 sabemos que el cabildo catedralicio de Burgos recibió en concepto de rediezmo 450.000 maravedís, y similar cantidad el obispo burgalés, mientras que el capellán mayor de la capilla de Condestable de la catedral recibió otros 100.000<sup>87</sup>.

Dejando ya los rediezmos de la mar, un tipo de operación jurídico-económica en la que, aunque más esporádicamente, también intervino Luis Garcés de Maluenda fue la gestión en nombre del cabildo de los bienes dejados por algunos canónigos difuntos (APÉNDICE 1.2.5). Entre otros casos puede destacarse su nombramiento como testamentario del canónigo Lope de Rojas, personaje de origen judeoconverso que entre 1474 y 1476, durante el conflicto sucesorio, había manifestado una actitud de clara oposición hacia los monarcas, siendo finalmente perdonado por éstos y autorizado para residir en la ciudad<sup>88</sup>. Así, el 5 de noviembre de 1477, Lope de Rojas designó cabezaleros testamentarios, para que pudieran disponer de sus bienes tras su muerte, al por entonces racionero Luis Garcés de Maluenda, a fray Juan de San Martín, prior del convento dominico de San Pablo de Burgos, y

85. FRANCO SILVA, A., «Los condestables de Castilla y la renta de los diezmos...», pp. 259-261.

86. *Ibidem*, pp. 262-283.

87. DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, L.M., *El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar...*, pp. 58-59.

88. SERRANO, L., *Los Reyes Católicos y la ciudad de Burgos...*, p. 192.



al maestro Gómez<sup>89</sup>. El día 14 del mismo mes ya había fallecido, pues el cabildo se reunió para decidir qué hacer con los beneficios que había dejado vacantes tras su muerte<sup>90</sup>, y el 11 de diciembre se leyó su testamento, donde mandaba ser enterrado en la capilla mayor del convento de San Pablo<sup>91</sup>, que estaba bajo el mecenazgo de los Santa María. Años después, en 1488, en su testamento, Luis Garcés dejaría también encargadas treinta misas por el alma de Lope de Rojas<sup>92</sup>.

En varias ocasiones Luis Garcés también intervino en pleitos económicos con el concejo de Burgos (APÉNDICE 1.2.6), por ejemplo en disputas sobre la propiedad de algunas heredades próximas a la ciudad, sobre límites territoriales o sobre el pago de la sisa del vino, cuestión esta última que originó no pocos problemas con los consiguientes acuerdos, viéndose en varias ocasiones el concejo obligado a compensar económicamente al cabildo a través del pago de determinadas cantidades<sup>93</sup>.

A principios de los años ochenta, al comenzar la guerra de Granada, como es bien sabido, la Iglesia castellana se vio sometida a nuevas y fuertes exigencias fiscales por parte de la monarquía para la financiación de las costosas campañas militares, y es en este contexto en el que también nos encontraremos con Luis Garcés tratando de defender los intereses económicos del cabildo catedralicio y gestionando la recaudación de las cantidades que la iglesia de Burgos tuvo que pagar (APÉNDICE 1.2.7). Así, por ejemplo, en 1482 Sixto IV concedió a los Reyes Católicos un subsidio de 100.000 florines a repartir entre las diócesis castellanas, y ya el 21 de junio de dicho año el cabildo catedralicio burgalés mandó a Luis Garcés y al tesorero capitular que respondiesen al obispo de Jaén, Íñigo Manrique, y a Juan de Ortega, provisor de Villafranca, que eran algunos de los recaudadores de dicho subsidio, manifestando la oposición de la iglesia de Burgos a su pago<sup>94</sup>. No obstante la protesta no surtió efecto, y en la congregación del clero que tuvo lugar en Córdoba en septiembre de 1482 se acordó el reparto del subsidio entre

89. ACB, Volumen 48, f. 323r.

90. ACB, R. 20, f. 127v.

91. ACB, Volumen 48, ff. 323r–325v. En el testamento Lope de Rojas hizo, entre otras muchas, donaciones a la Trinidad y la Merced, para redención de cautivos; al convento de San Pablo; a las emparedadas de la ciudad de Burgos; a su hija Mencía de Rojas, a quien dejó 60.000 maravedís; y al cabildo catedralicio, a quien cedió los derechos de los frutos de su canonjía.

92. ACB, R. 8, f. 55r.

93. Cuando el concejo de Burgos necesitaba dinero para hacer frente a algún tipo de gasto extraordinario o deudas, fue habitual su demanda en forma de «sisas» sobre la venta de determinados productos, entre ellos el vino, tanto tinto como blanco. Al constituir la sisa una carga sobre el peso o volumen del producto y sobre el precio de venta, el impuesto recaía directamente sobre el consumidor que, junto con el precio real del producto, pagaba también el gravamen de la carga fiscal. Durante la segunda mitad del siglo XV las sisas sobre el vino tinto o blanco fueron cada vez más frecuentes, por lo que el cabildo catedralicio, obligado a menudo también a pagar algunas de estas sisas, fue una de las instituciones más afectadas y que mayor número de protestas presentó. GUERRERO NAVARRETE, Y., *Organización y gobierno de Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla, 1453–1476*, Madrid, Universidad Autónoma, 1986, pp. 239–240. Durante esta época la mayoría de los vinos que se consumían en la ciudad eran originarios de lugares foráneos al área sobre la que Burgos ejercía su jurisdicción, por lo que resultaba fundamental una adecuada comercialización. El principal proveedor de vino blanco era la villa de Madrigal, siguiéndole en importancia San Martín de Valdeiglesias; en lo que se refiere al vino tinto, la mayor cantidad procedía de Toro y Zamora. *Ibidem*, p. 337.

94. ACB, R. 22, f. 37r.

las distintas diócesis castellano-leonesas, correspondiendo a la de Burgos el pago de 7.657 florines de oro del cuño de Aragón<sup>95</sup>. En 1485 se concedió un nuevo subsidio de 100.000 florines, participando también en esta ocasión Luis Garcés en la gestión de su recaudación en el obispado de Burgos<sup>96</sup>.

Un último apartado de las gestiones económicas realizadas por Luis Garcés en nombre y como procurador del cabildo catedralicio es el que vendría dado por su intervención en toda una serie de pleitos económicos de carácter muy diverso referentes a cuestiones como la reparación de bienes urbanos del cabildo, la posesión de propiedades en disputa o el pago de determinados préstamos y frutos capitulares (APÉNDICE 1.2.8).

#### 4. INTERVENCIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA JURISDICCIÓN CAPITULAR

Dejando ya la economía capitular, otro importante ámbito de actuación de Luis Garcés de Maluenda, ya desde 1474, fue el de la jurisdicción capitular y la defensa de los privilegios del cabildo, tanto frente a los poderes seculares como frente a otros colectivos clericales (véase APÉNDICE 1.3). Así, en mayo de 1475 le vemos interviniendo en sendos pleitos con los clérigos de Ezcaray y los de Prádano, mientras que el 19 de abril de 1482 aparece como juez en un pleito entre dos canónigos. Dos años más tarde, en marzo de 1484, intervino en nombre del cabildo mandando a algunos canónigos acatar las sentencias de cárcel que les habían sido impuestas por faltas disciplinarias.

Contando con estos precedentes, los servicios prestados por Luis Garcés de Maluenda en el ámbito de la jurisdicción capitular culminaron con su nombramiento, el 7 de enero de 1485, como *juez de las Cuatro Témoras*, junto con el abad de San Millán, Fernando de Aranda<sup>97</sup>. El 20 de septiembre de 1486 todavía continuaba ejerciendo el cargo<sup>98</sup>. Según ya se dijo páginas atrás, los miembros del cabildo catedralicio estaban exentos de la jurisdicción del obispo, quedando sometidos a la del propio cabildo, que aplicaba justicia a través de los *Jueces de las Cuatro Témoras*, que eran nombrados periódicamente de entre las dignidades y canónigos.

Otra importante intervención judicial de Luis Garcés de Maluenda la encontramos en 1487. El 5 de marzo de este año el cabildo mandó encerrar en la cárcel del Comunal a Jerónimo de Lerma, arcediano de Palenzuela, y a los canónigos

95. TORIJA RODRÍGUEZ, E., «El subsidio eclesiástico para la Guerra de Granada (1482–1492). Aportación, ingresos y gastos en el arzobispado de Toledo», *Medievalismo*, 22 (2012), p. 223.

96. Véase el mencionado APÉNDICE 1.2.7.

97. ACB, R. 22, f. 200r.

98. ACB, R. 28, f. 89v.

Francisco de Torquemada y García López de Prestines, que la noche anterior se habían peleado entre ellos con «escándalo muy ynorme e grave» en la calle de San Llorente, armados con escudos y lanzas<sup>99</sup>. Ante la gravedad de los hechos, el cabildo comisionó al deán Alonso de Barajas y a los canónigos Juan Sánchez de Bilbao y Juan Sánchez de la Puebla para que hiciesen una pesquisa detallada de todo lo sucedido. Finalmente, el 4 de abril el cabildo encargó al capiscol García Ruiz de la Mota, al tesorero Luis Garcés de Maluenda y a Gonzalo de Puentedura, abad de Castrojeriz, imponer una paz y tregua entre los canónigos implicados en el conflicto, castigando a quienes no la respetasen<sup>100</sup>.

No obstante, en cuanto a su intención ejemplarizante, de poco sirvieron estas medidas correctivas tomadas por el cabildo, pues el 16 de diciembre del mismo año de 1487 tenemos noticia del «escándalo e turbación» que en la tarde de ese día acaeció entre Fernando Díez de Fuentepelayo, arcediano de Burgos, Pedro Girón, arcediano de Valpuesta, el propio tesorero Luis Garcés de Maluenda, Gonzalo de Puentedura, abad de Castrojeriz, y el canónigo Lope de Mendoza, motivado por «las palabras de enojos que ovieron los unos contra los otros platicando sobre el negocio de la jurisdicción». Para evitar nuevos escándalos Juan Sánchez de Bilbao, canónigo y secretario del cabildo, en nombre de éste, requirió a los antedichos para que guardasen una tregua hasta el día de Año Nuevo, tregua que finalmente se comprometieron a aceptar<sup>101</sup>.

## 5. OTRAS TAREAS DIVERSAS AL SERVICIO DEL CABILDO

El terreno benefical constituyó otro ámbito en el que Luis Garcés de Maluenda intervino con relativa frecuencia (APÉNDICE 1.4), fundamentalmente a partir de su nombramiento como canónigo en 1479. Así, en varias ocasiones le veremos actuando como juez ejecutor de algunas provisiones beneficales en el cabildo catedralicio burgalés, así como de capellanías, otorgando la posesión a sus titulares. Otras veces fue nombrado procurador para tomar él mismo posesión de determinados beneficios en nombre de sus titulares, a veces parientes suyos. Como capellán mayor de la capilla de la Visitación, el 4 de enero de 1486 el regidor Alonso de Cartagena, patrono de la misma, le otorgó poder para proveer cualquier capellanía que en ella quedase vacante<sup>102</sup>. Y el 12 de junio del mismo año el cabildo también le concedió poder para tratar con el obispo Luis de Acuña todo lo referente a la provisión de una canonjía otorgada en Burgos al deán de Toledo Pedro Díez de la Costana, que había sido nombrado teólogo en virtud del mandato pontificio

99. ACB, R. 28, f. 113r-v.

100. ACB, R. 28, f. 116r-v.

101. ACB, R. 27, ff. 313v-314r.

102. ACB, R. 25, f. 169v.

a las catedrales de Castilla para que se proveyesen dos canónjías en cada iglesia, una de teólogo y otra de jurista<sup>103</sup>.

Otro importante asunto en el que Luis Garcés de Maluenda, en nombre del cabildo catedralicio, tuvo un gran protagonismo es el referente a las negociaciones efectuadas con Mencía de Mendoza, condesa de Haro<sup>104</sup>, en relación con la construcción de la futura capilla del Condestable en la catedral burgalesa (APÉNDICE 1.5). Así, el 1 de julio de 1482 Luis Garcés, junto con los canónigos Juan López y Juan García de Medina, apoderados del cabildo, intervino en la concesión a Mencía de Mendoza de la capilla de San Pedro, tras el altar mayor de la catedral, para que en su lugar pudiese edificar una nueva capilla para el enterramiento del condestable de Castilla Pedro Fernández de Velasco, el suyo propio y el de sus descendientes, pudiendo derribar también las casas que fuesen necesarias, propiedad del cabildo, situadas a la salida por la puerta del Postigo para ir hacia la calle San Llorente. La construcción de dicha capilla había sido encargada previamente a Simón de Colonia, con quien se había acordado el espacio que habría de ocupar. La concesión se realizó en el palacio de los Condestables en el Mercado Mayor, ante el notario Juan Sánchez de Bilbao<sup>105</sup>. Unos días más tarde, el 6 de julio, el cabildo también encargó a Luis Garcés que, junto con los canónigos Juan López y Martín Vázquez de Acuña, tratase con la condesa de Haro todo lo referente a la negativa del concejo burgalés a que se realizase una nueva edificación en el espacio de la calle tras la capilla de San Pedro, en relación con las obras proyectadas para la capilla del Condestable<sup>106</sup>.

Cuatro años después, en 1486, ya se había invertido en las obras de la suntuosa capilla la elevada cantidad de 4.000 ducados, procedentes de las cuantiosas rentas de los Velasco, entre ellas los diezmos de la mar. Fue el 20 de septiembre de 1487 cuando, tras haber conseguido la aprobación pontificia de Inocencio VIII, Pedro Fernández y su esposa otorgaron el documento fundacional de su capilla, que llevaría el nombre de la Purificación de la Virgen, con el fin declarado de que ésta purificase y perdonase los pecados y culpas que en la vida terrenal habían cometido ambos cónyuges. En dicho documento se especificó detalladamente

103. ACB, R. 28, f. 60v. A fines del siglo xv se instituyeron en casi todos los cabildos catedralicios castellanos las canónjías doctoral y magistral, que formaban parte de las llamadas canónjías de oficio. La existencia del *magistral* —teólogo encargado de la predicación— como canónigo de oficio, juntamente con el *doctoral* o jurista, no comienza sino a partir de la bula *Creditam nobis* de Sixto IV del 1 de diciembre de 1474. En Salamanca su creación tuvo lugar con posterioridad a 1480, y en Palencia hacia 1490. Estas canónjías eran seleccionadas normalmente por oposición, aunque también se concedieron sin ella. SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis del reino de León, siglos XIV y XV*, León, 1978, pp. 104–106.

104. Mencía de Mendoza era hija de Íñigo López de Mendoza, primer marqués de Santillana, hermana del cardenal y arzobispo de Toledo Pedro González de Mendoza y hermanastra de la abadesa de Las Huelgas Leonor de Mendoza. Su marido, Pedro Fernández de Velasco, fue el segundo Conde de Haro y el primer Condestable de Castilla de su linaje. El padre del Conde de Haro, además, había mantenido una estrecha relación de amistad con el anterior obispo de Burgos, Alonso de Cartagena.

105. ACB, Libro 39/1, ff. 104r–105r. Este palacio burgalés de Pedro Fernández de Velasco y su mujer, además de ser residencia familiar, también fue utilizado por los Reyes Católicos durante sus frecuentes estancias en Burgos.

106. ACB, R. 22, f. 40v.

cómo habrían de ser la organización interna y el servicio litúrgico de la capilla por parte de los capellanes a ella adscritos, siempre bajo el patronato de los fundadores y sus sucesores<sup>107</sup>.

## 6. LA ESFERA CULTURAL: LUIS GARCÉS Y LA BIBLIA DE 42 LÍNEAS

A través de una importantísima cláusula de su testamento sabemos que Luis Garcés donó al monasterio jerónimo de San Juan de Ortega, que décadas atrás había reedificado y reformado el obispo Pablo de Santa María, su «biblia de molde grande», que la había costado 3.250 maravedís, a cambio de que los monjes hiciesen decir treinta misas rezadas por él y por su señor y tío, Juan de Maluenda, enterrado en dicho monasterio, así como un responso ante la sepultura de este último:

Item, mando al monesterio de Sant Juan de Ortega la my blibia [sic] de molde grande, que me costó tres myll e dosientos e çinquenta maravedís, y pido y ruego al prior que fuere del dicho monesterio que me hagan desir treynta mysas rezadas, las dies de Requiero e las otras ad bene placitum, poniendo espeçial collecta por Juan de Maluenda, my señor e tío, que en el dicho monesterio yaze, y por mí, y que en fin de todas estas mysas digan un responso sobre su sepultura del dicho Juan de Maluenda, my señor<sup>108</sup>

107. FRANCO SILVA, A., «Notas sobre la capilla del condestable de la catedral de Burgos», en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, vol. 1, pp. 441-451. Por entonces las obras de la capilla, dirigidas por Simón de Colonia, ya estaban bastante adelantadas, y en 1494 se había finalizado ya la bóveda calada. Pronto se elaboró también para la capilla un magnífico retablo policromado. El retablo central se dedicó a la Purificación, el lateral izquierdo a San Pedro y el derecho, tallado en estilo gótico flamígero y atribuido a Gil de Siloé, a Santa Ana. En este último aparecen los escudos de armas de los fundadores, correspondientes a los linajes Mendoza y Fernández de Velasco. En todo caso la verdadera impulsora y supervisora de la construcción de la capilla fue Mencía de Mendoza, que también encargó el retablo y dotó económicamente la capilla con amplias rentas. Su fallecimiento tuvo lugar en septiembre de 1499, siendo enterrada en la capilla junto a su esposo, fallecido en enero de 1492, a su regreso de la guerra de Granada, en la que había participado desde diez años atrás. Sobre el mencionado retablo de Santa Ana véase el trabajo de CROSAS, F., «Las lecturas de doña Mencía: la iconografía del retablo de Santa Ana de la capilla del Condestable de la catedral de Burgos», *Scriptura*, 13 (1997), ff. 207-216. Gracias al testamento de Mencía de Mendoza, otorgado el 5 de septiembre de 1499, sabemos entre otras muchas cosas que años atrás se destinaron 8.380.000 maravedís para las obras de la llamada Casa del Cordón, o *Casa Nueva* en palabras de Mencía, nuevo palacio de los Velasco en Burgos, construido entre 1492 y 1495, y llamado a ser, junto con la capilla del Condestable, un auténtico emblema y símbolo del poderío de la familia en la ciudad. FRANCO SILVA, A., «Notas sobre la capilla del condestable...», p. 447. Por lo demás, Mencía de Mendoza ejerció también en todos los órdenes una amplia actividad de patronato y mecenazgo eclesiástico, pues fundó asimismo un convento de monjas clarisas, sufragó la construcción del sepulcro del eremita y predicador Pedro Regalado en el convento de la Aguilera (Burgos), apoyó de distintas maneras a numerosos conventos y beaterios, sobre todo a los vinculados a la corriente de espiritualidad del franciscanismo femenino reformado, y construyó un auténtico eremitorio en el jardín de su palacio de Burgos. Un completo estudio sobre toda la actividad de mecenazgo ejercida por Mencía de Mendoza aparece recogido en el trabajo de PEREDA, Felipe, «Mencía de Mendoza, mujer del I Condestable de Castilla: el significado del patronazgo femenino en la Castilla del siglo xv», en *Patronos y coleccionistas. Los Condestables de Castilla y el arte (siglos xv-xvii)*, Valladolid, 2005, pp. 9-119. Sobre la proyección política del linaje Velasco en Burgos véase el reciente estudio de MONTERO MÁLAGA, Alicia, *El linaje de los Velasco y la ciudad de Burgos (1379-1474). Identidad y poder político*, Madrid, La Ergástula, 2012.

108. ACB, R. 8, f. 52v. En 1432 el obispo Pablo de Santa María decidió reformar a los hasta entonces canónigos regulares agustinos adscritos al santuario de San Juan de Ortega, introduciendo, como legado apostólico, la vida monástica mediante los jerónimos de Fresdelval. El obispo reedificó y dotó el templo, recibiendo los doce nuevos monjes cuantiosos bienes en ornamentos, vasos sagrados y preciosos códices, entre los que sobresale la Biblia con notas manuscritas del

El interés de esta cláusula reside en que dicha biblia «de molde» es, con seguridad, la célebre Biblia Latina *de 42 líneas*, impresa en el taller de Johannes Gutenberg en Maguncia, con la financiación del banquero Johannes Fust, mediante una prensa de tipos móviles, aproximadamente entre 1454 y 1455<sup>109</sup>. El texto de la obra es el Antiguo y el Nuevo Testamento según la Vulgata latina, terminando con el Apocalipsis de San Juan. La mayor parte de los ejemplares incunables resultado de esta temprana impresión fueron encuadernados en, al menos, dos volúmenes, e iluminados a mano por distintos autores, por lo que cada ejemplar es diferente. De las aproximadamente 180 copias que se piensa que fueron impresas, actualmente se conservan 49 ejemplares conocidos, sólo veintiuno completos, repartidos en diferentes bibliotecas de todo el mundo. Concretamente, la Biblia propiedad de Luis Garcés a la que nos estamos refiriendo se conserva hoy en día en la Biblioteca Pública del Estado de Burgos, tras haber estado anteriormente custodiada en el Museo Arqueológico Provincial de la misma ciudad, a donde fue a parar tras la desamortización del monasterio de San Juan de Ortega en el siglo XIX y después de haber estado custodiada en diferentes lugares<sup>110</sup>.

---

prelado, que éste también les donó. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, pp. 135–136. Años después, en su testamento, su hijo el también obispo burgalés Alonso de Cartagena (o Santa María), dotó ampliamente de nuevo al monasterio para que se finalizase la obra de su iglesia. *Ibidem*, p. 438. Y, aunque en este testamento no se alude para nada a la rica biblioteca personal del prelado, sabemos por otros testimonios que probablemente buena parte de sus libros fuesen a parar también al monasterio de San Juan de Ortega. *Ibidem*, p. 443. Sobre este cenobio puede destacarse la breve visión de síntesis de MARTÍNEZ GARCÍA, L., «El monasterio de San Juan de Ortega: relato breve de un señorío abadengo castellano en el camino de Santiago (siglos XII–XV)», en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, vol. 1, pp. 341–353; hay que citar también el trabajo de PEÑA PÉREZ, F.J., «La oligarquía burgalesa bajomedieval y el monasterio de San Juan», en *El monasterio de San Juan de Burgos. Historia y Arte*, Burgos, Instituto Municipal de Cultura, 2000, pp. 99–130.

109. Entre la abundantísima bibliografía sobre J. Gutenberg y los orígenes de la imprenta moderna destaca el completo estudio de BECHTEL, Guy, *Gutenberg et l'invention de l'imprimerie: Une enquête*, París, Fayard, 1992. Y sobre la Biblia de 42 líneas una buena síntesis es la de DAVIES, Martin, *The Gutenberg Bible*, Londres, The British Library, 1996. Por otro lado, desde el punto de vista tipográfico, probablemente el mejor estudio que se haya realizado hasta la fecha sobre la Biblia de 42 líneas, presentado como Tesis Doctoral, sea el de RANGEL ALANÍS, Luz María, *Del Arte de imprimir o la Biblia de 42 líneas: aportaciones de un estudio crítico*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2011; texto completo de la Tesis accesible en la red en la dirección: <http://www.tdx.cat/handle/10803/81829>.

110. Este ejemplar de la *Biblia de 42 líneas* fue descubierto e identificado como tal poco después de 1913 por el entonces director del Museo Provincial de Burgos, Matías Martínez Burgos, aunque éste no llegó a identificar el monasterio de procedencia del ejemplar. MARTÍNEZ BURGOS, Matías, «La Biblia de Maguncia en Burgos», *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos*, XXIV.90 (1945), pp. 456–463, en particular pp. 462–463. Matías Martínez también acabó siendo más tarde director de la Biblioteca Pública de Burgos, a donde fue a parar la Biblia en torno a 1940, conservándose allí hasta la actualidad. Véase también el breve estudio de MONJE MATÉ, María del Carmen, «La Biblia de Gutenberg de Burgos y sus peculiaridades», *Boletín de la Institución Fernán González*, LXXV.212 (1996.1), pp. 57–63. Otra pequeña reseña sobre la obra en *Las Edades del Hombre. Libros y Documentos en la Iglesia de Castilla y León*, Burgos, 1990, pp. 190–192. De este ejemplar de la Biblia conservado en Burgos contamos con una espléndida edición facsímil: *Johannes Gutenberg. La Biblia de 42 líneas*, Valencia, ed. facsímil de Vicent García Editores, 2 vols. y libro con estudio, 1995–1997. Hasta mediados del pasado siglo se desconocían la procedencia y el propietario original del ejemplar de la Biblia conservado en la Biblioteca Burgos, y fue el profesor Francisco Cantera Burgos quien en 1952 desveló la incógnita gracias al descubrimiento de la cláusula del testamento de Luis Garcés de Maluenda. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, p. 399. Finalmente hay que señalar que la biblioteca del monasterio de Santo Domingo de Silos también albergó en el pasado otra copia de la Biblia de 42 líneas, aunque no sabemos en qué momento exacto llegó dicha copia a la abadía. En todo caso, tras su desamortización en 1835, y tras múltiples avatares y pasar por diferentes manos, la Biblia fue comprada en 1877 por un librero de París junto con varias decenas de impresos antiguos y valiosos manuscritos de los siglos IX al XVIII, todos ellos antigua propiedad del monasterio de Silos; en junio de 1878 todas estas obras fueron puestas a la venta, siendo adquiridas la mayoría por

La Biblia consta de dos volúmenes de 413 × 303 mm., con 325 folios el primero y 317 el segundo, aunque en el primer volumen faltan los folios 1 y 294, y en segundo los folios 277 al 280, además del 308. En total son 642 folios, y por tanto 1284 páginas. Cada página está impresa a dos columnas de 290 × 81 mm. La letra es de tipo gótico, muy regular en su trazado, aunque con bastantes letras ligadas en grupos de dos e incluso de tres, lo que hizo necesario para su impresión el uso frecuente de tipos dobles y triples. En total se han identificado 290 caracteres o tipos distintos. La tinta de impresión es negra y brillante, de gran calidad, y el papel de hilo bastante grueso y consistente, de color un poco agarbanzado, con tres tipos distintos de filigranas: un bucráneo con estrella de seis radios sobre el testuz, un racimo y un becerro. Empieza la impresión con caja de 40 líneas, hasta el folio 5 recto. En el 5 vuelto aumenta una línea más y, finalmente, desde el folio 6 recto, adopta la caja de 42 líneas que continúa invariable hasta el final, y de ahí el nombre de *Biblia de 42 líneas* con que la obra es conocida<sup>111</sup>.

El libro salió de la prensa sin foliación, sin letras capitales en los comienzos de prólogo, libro bíblico o capítulo, sin numeración de estos últimos, y casi sin inscripciones ni suscripciones de libro o de prólogo<sup>112</sup>. Fue un iluminador o miniaturista quien se encargó de ornamentar manualmente con variedad de colores, en acuarela, las letras capitales iniciales de prólogo y de libro, y en rojo o azul las iniciales de capítulo, en los amplios espacios dejados al efecto en blanco por el impresor. De dichas letras parten frecuentemente largos racimos y zarcillos floreados que se prolongan hasta los amplios márgenes superior, inferior y laterales de cada página, decorándolos profusamente<sup>113</sup>.

La encuadernación de los dos volúmenes está realizada con tapas de madera recubierta de piel. Dichas tapas tuvieron manecillas, hoy perdidas, para cerrar el libro, así como ocho cantoneras metálicas para proteger los ángulos, conservándose sólo una en cada volumen<sup>114</sup>. Hay que destacar particularmente las lacerías de estilo árabe que aparecen grabadas sobre la piel, interrumpidas a tramos iguales por una flor de lis, símbolo heráldico de la familia Santa María<sup>115</sup>.

Resulta difícil saber con exactitud cómo llegó este ejemplar de la Biblia de Gutenberg a manos de Luis Garcés de Maluenda. Las inquietudes humanistas de

---

la Biblioteca Nacional de Francia y el British Museum de Londres, mientras que la Biblia de Gutenberg la compró el Museo de la Biblioteca Unida de Leipzig. SÁNCHEZ MARIANA, M., «Los códices del monasterio de Silos», *Boletín de la Institución Fernán González*, LXIII.203 (1984), p. 230.

111. MARTÍNEZ BURGOS, M., «La Biblia de Maguncia en Burgos», p. 457.

112. *Ibidem*, p. 458.

113. *Ibidem*, pp. 460-461.

114. *Ibidem*, p. 461.

115. MONJE MATÉ, M.C., «La Biblia de Gutenberg de Burgos...», p. 59. El escudo episcopal que utilizaron los obispos Pablo de Santa María y Alonso de Cartagena incluía una flor de lis, probablemente con una simbología mariana. También sabemos que, por ejemplo, en el sello episcopal de Alonso de Cartagena aparecía representada la Virgen con San Pedro y San Pablo, y en la parte inferior un prelado con báculo flanqueado por sendos escudos con la flor de lis. SERRANO, L., *Los conversos...*, p. 203, nota 42. Sobre la simbología medieval de la flor de lis véase PASTOUREAU, M., *Una historia simbólica de la Edad Media occidental*, Buenos Aires, Katz, 2006, pp. 107-121.

los Santa María, que ya se habían manifestado claramente en la obra literaria del obispo Alonso de Cartagena, y las importantes relaciones mercantiles y artísticas que desde hacía tiempo mantenía la ciudad de Burgos con el mundo flamenco y germánico son, *a priori*, algunos factores a tener en cuenta para explicar cómo pudo llegar a manos de nuestro personaje un valioso y en ese momento raro ejemplar de una obra que era resultado de un nuevo invento tecnológico, la imprenta —letras «de molde» como se señala en el testamento—, todavía en ciernes, pero que habría de adquirir un extraordinario desarrollo a partir de la última década del siglo xv y sobre todo desde la siguiente centuria. Todo ello, por supuesto, en un contexto de creciente interés de los eclesiásticos burgaleses, y en particular del alto clero catedralicio, por la adquisición de libros tanto manuscritos como, en menor medida, impresos, de cara al enriquecimiento de la biblioteca capitular o de sus bibliotecas personales<sup>116</sup>.

No obstante, pienso que el factor más determinante para la llegada de una o varias copias de la Biblia de Gutenberg al reino de Castilla fue la continuada presencia durante esos años de muchos eclesiásticos castellanos ejerciendo labores diplomáticas en tierras del Imperio y en la corte pontificia romana, al servicio de la monarquía castellana o de la Santa Sede, y pronto explicaré en qué me baso para realizar esta afirmación. Por ejemplo, el obispo burgalés Alonso de Cartagena fue uno de los embajadores de Juan II que acudió durante los primeros meses de 1439 a la corte imperial para tratar de mediar en la crisis conciliar, participando en la Dieta de Maguncia, en la que se presentaron las últimas posibilidades de alcanzar un acuerdo entre el papa Eugenio IV y los conciliaristas<sup>117</sup>. Por otro lado Juan de Carvajal, clérigo de origen castellano con una amplia formación jurídica, había participado en algunas de las reuniones del concilio de Basilea; en 1441 era ya seguro oidor del Sacro Palacio pontificio, al igual que el canónigo burgalés Juan Díaz de Coca, sobrino del obispo Pablo de Santa María<sup>118</sup>. Precisamente Juan de Carvajal habría de tener una destacada presencia durante los años siguientes como legado pontificio en tierras imperiales. Así, fue legado apostólico en las Dietas de Maguncia, Frankfurt (1441–1442; 1445–1446), Nüremberg (1443–1444) y, ya como cardenal, se le envió nuevamente como legado al Imperio entre 1447–1449 y en 1455, y a Hungría entre 1456 y 1461. Entre 1458 y 1464 fue, además, consejero y hombre de confianza del papa Pío II<sup>119</sup>.

116. Un claro ejemplo al respecto es la rica biblioteca personal, formada por nada menos que 363 libros —cifra más que respetable para la época—, que en la segunda mitad del siglo xv llegó a reunir el obispo de Burgos Luis de Acuña. Su contenido es analizado en el trabajo de LÓPEZ MARTÍNEZ, N., «La biblioteca de don Luis de Acuña en 1496», *Hispania*, xx.78 (1960), pp. 81–110. Sobre las bibliotecas del clero catedralicio castellano en la baja Edad Media es fundamental el trabajo de GUIJARRO GONZÁLEZ, S., *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval* (Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija, n.º 14), Madrid, 2004.

117. VILLARROEL GONZÁLEZ, Ó., *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo xv en Castilla)*, Madrid, Sílex, 2009, p. 259.

118. *Ibidem*, p. 265.

119. NIETO SORIA, J.M., *Iglesia y génesis...*, pp. 429–430. Sobre el cardenal Juan de Carvajal y sus labores diplomáticas



Ahora es cuando entra en escena esta última y singular figura, Eneas Silvio Piccolomini, a quien al parecer Carvajal, hombre próximo a círculos humanistas de la corte pontificia<sup>120</sup>, le había pedido que durante su viaje por tierras imperiales se informase sobre los trabajos tipográficos de Gutenberg y a ser posible adquiriese para él un ejemplar de la Biblia. Así Piccolomini, el 12 de marzo de 1455, tres años antes de ser elegido papa, escribió una reveladora carta desde Viena-Neustadt a su amigo y colaborador el cardenal Carvajal, que en ese momento estaba en Roma, comentándole entre otras muchas cosas que había visto personalmente unos quinternos de la Biblia impresa mecánicamente por el *viro illo mirabili* sobre el que, presuntamente, ya le habría hablado anteriormente en otra carta, y que las letras de dicha Biblia eran tan claras y correctas que el cardenal las podría leer sin esfuerzo y «sin lentes»:

De viro illo mirabili apud Francfordiam viso nihil falsi ad me scriptum est. Non vidi Biblias integras sed quinterniones aliquot diversorum librorum mundissime ac correctissime littere, nulla in parte mendaces, quos tua dignatio sine labore et absque berillo legeret...

De la carta también se deduce que previamente Piccolomini había oído hablar del «hombre admirable» —presumiblemente Gutenberg, o quizá Fust— a quien otras personas habían visto en Frankfurt en un momento indeterminado. Interesado por sus actividades, debió recabar de varios testigos información más precisa sobre una Biblia reproducida mecánicamente, compartiendo estas noticias en alguna carta anterior con Carvajal, a quien ahora, en la nueva carta fechada el 12 de marzo, le confirmaba haber visto los quinternos de la Biblia que habían sido enviados como muestra a la corte imperial en Viena-Neustadt. Por último, en esta nueva carta Piccolomini también decía que diferentes personas le habían asegurado que en ese momento ya estaban finalizadas todas las copias de la Biblia —158 o 180, según los testimonios—, pero que temía que iba a ser difícil conseguir comprar para Carvajal la copia que éste quería, pues sus informantes le habían dicho que ya había compradores «en la cola» incluso antes de que terminase la impresión de la Biblia<sup>121</sup>.

Aparte del interesante dato del uso ya en esta época de primitivas lentes de corrección visual por parte de algunos prominentes eclesiásticos de la curia pontificia, es de capital importancia el inmediato conocimiento que sabemos que

---

al servicio del papado hay que destacar la monografía de GÓMEZ CANEDO, L., *Un español al servicio de la Santa Sede: Don Juan de Carvajal, cardenal de Sant'Angelo, legado de Alemania y Hungría*, Madrid, CSIC, 1947.

120. Juan de Carvajal tuvo una estrecha amistad con humanistas como Eneas Silvio Piccolomini o el cardenal Besarion. Piccolomini, con el que mantuvo una abundante correspondencia, le dedicaría su *Libellus dialogorum de quodam somnio*, escrito hacia 1453–1454. GÓMEZ CANEDO, L., *Un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 269.

121. La carta completa, conservada en los archivos vaticanos, y que está fechada en Wiener-Neustadt el 12 de marzo de 1455, fue ya descubierta y publicada por Lino Gómez Canedo en 1947. GÓMEZ CANEDO, L., *Un español al servicio de la Santa Sede...*, pp. 326–335; la noticia sobre la Biblia de Gutenberg en p. 329. Véase también el trabajo posterior que sobre el mismo asunto publicó DAVIES, Martin, «Juan de Carvajal and Early Printing: The 42-line Bible and the Sweynheym and Pannartz Aquinas», *The Library*, 6<sup>th</sup> series, 18.3 (1996), pp. 193–215.

Juan del Carvajal tuvo de la existencia de esta Biblia ya en 1455, cuando finalizó la impresión de las copias que se realizaron, y para las que Gutenberg necesitaba garantizar un mercado de compradores, dado el coste y la complejidad de su audaz empresa, tras cuya finalización Gutenberg de hecho rompería su asociación con el banquero Johannes Fust que había financiado el proyecto, viéndose envuelto durante los años siguientes en serios problemas financieros.

No sabemos si Eneas Silvio Piccolomini llegó a adquirir por entonces un ejemplar de la Biblia para el cardenal Carvajal, según éste le había pedido. También es posible que Juan de Carvajal, que acudió nuevamente como legado pontificio al Imperio ese mismo año de 1455<sup>122</sup>, lograra hacerse él mismo con algún ejemplar de la Biblia antes de partir para Hungría. Y lo mismo puede decirse respecto a alguno de los numerosos eclesiásticos castellanos que por entonces o algunos años después residieron durante cierto tiempo, como embajadores de Enrique IV de Castilla o al servicio del papado, en la corte pontificia, donde sin duda la noticia de la existencia de copias de una preciada Biblia elaborada mediante un novedoso procedimiento de impresión con «letras de molde» ya se habría difundido rápidamente, a tenor de la carta enviada por el futuro papa Pío II al cardenal Carvajal. Aunque no tenemos constancia de que Luis Garcés de Maluenda estuviese en la corte papal ni en tierras imperiales, la posibilidad de que otros eclesiásticos castellanos —también burgaleses—, con recursos económicos, que sí que estuvieron allí durante bastante tiempo hubiesen adquirido la Biblia es algo a tener muy en cuenta<sup>123</sup>, y que explicaría la temprana presencia en Castilla, y concretamente en Burgos, de alguna copia de la misma que finalmente fue comprada por Luis Garcés de Maluenda. De hecho sabemos que era habitual que los clérigos que acudían a la corte pontificia, por asuntos diversos, al volver de Italia a Castilla trajesen consigo libros y manuscritos diversos. A ello hay que añadir otro factor más, que fue la rápida inclusión de la Biblia de Gutenberg y otras obras que se imprimieron durante los años siguientes en las amplias redes del comercio internacional de libros, lo que explicaría la temprana localización de copias de la Biblia en lugares como Inglaterra, Suecia o, como se ha visto, Castilla<sup>124</sup>.

122. El 25 de septiembre de 1455 Carvajal partió de Roma como legado de Calixto III en el Imperio para tratar el tema de la Cruzada contra el turco y reunir un ejército armado para tal fin. A fines de noviembre ya estaba en Viena, y desde febrero de 1456 y durante los años siguientes continuaría la legación en Hungría. GÓMEZ CANEDO, L., *Un español al servicio de la Santa Sede...*, pp. 155–158. Ya anciano, Carvajal pasó los dos últimos años de su vida en Roma. El 11 de enero de 1469 fue elegido camarlengo del Sacro Colegio, muriendo el 6 de diciembre de ese mismo año en Roma, donde fue enterrado. *Ibidem*, p. 250.

123. Entre los numerosos eclesiásticos castellanos presentes durante esos años en la corte pontificia, como agentes reales, cabe destacar al por entonces obispo de Oviedo Rodrigo Sánchez de Arévalo, que años atrás, al menos entre 1443 y 1452, había sido arcediano de Treviño en Burgos; al franciscano fray Alonso de Palenzuela; al capellán real Pedro Fernández de Solís, que había sido familiar del obispo Alonso de Cartagena; o a Juan de Arce, abad de Foncea en la diócesis de Burgos, también capellán real y nombrado por Calixto III en 1457 notario apostólico a petición de Enrique IV, por lo que, a partir de ese momento, se convirtió en un clérigo regio con residencia estable en la curia. NIETO SORIA, J.M., «Enrique IV de Castilla y el pontificado», *En la España Medieval*, 19 (1996), pp. 192–195.

124. Sobre el comercio y venta de incunables en el siglo XV puede verse JENSEN, K., *Incunabula and their readers: printing, selling and using books in the fifteenth century*, Londres, British Library, 2003.

Una última cuestión a valorar es el precio por el que Luis Garcés de Maluenda dice haber comprado, no sabemos en qué año, su «biblia de molde grande»: 3.250 maravedís. Primeramente, si en el testamento, al realizar la donación de la Biblia al monasterio de San Juan de Ortega, se señala explícitamente el precio que le costó, es porque considera que se trata de una cantidad de dinero respetable. A modo comparativo puede señalarse que en el inventario de libros de la biblioteca del obispo burgalés Luis de Acuña, realizado en diciembre de 1496, un año después de su muerte, el precio de los manuscritos, cuando se señala, oscila entre 200 maravedís y los más de 5.000 por los que se vendieron algunos, siendo pocos los libros valorados en más de 2.500 maravedís; en este inventario apenas aparecen unas pocas menciones de libros impresos o «de molde»<sup>125</sup>. Dos décadas más tarde, en el inventario de libros de la biblioteca de don Pedro Fernández de Córdoba, marqués de Priego, realizado en agosto de 1518, un año después de su muerte, el precio de los 268 libros inventariados oscilaba entre los 10 y los 18.250 maravedís, precio este último en que se valoraron dos biblias grandes manuscritas en pergamino<sup>126</sup>, siendo de destacar también la mención que se hace de una «biblia rica en pergamino e de molde en dos cuerpos de marca mayor», valorada en veinte ducados, equivalentes a 7.500 maravedís<sup>127</sup>.

## 7. TESTAMENTO Y MUERTE

Tres años antes de su muerte, Luis Garcés de Maluenda ya manifestó su deseo de ser sepultado en la capilla de la Visitación, fundada por el obispo Alonso de Cartagena, y de la que, según ya hemos señalado, desde 1482 era capellán mayor. De esta forma quedaban reforzados los sólidos vínculos familiares que unían a Luis Garcés con el linaje Santa María. Así, el 7 de septiembre de 1485 el cabildo catedralicio diputó a varios canónigos para que se encargasen de asignar sepultura a Luis Garcés en dicha capilla, así como de recibir las memorias que éste había establecido:

125. LÓPEZ MARTÍNEZ, N., «La biblioteca de don Luis de Acuña en 1496», pp. 85–97. Décadas atrás, el 26 de octubre de 1451, tenemos también el interesante testimonio de la venta que el prior del convento de San Agustín de Haro hizo a Juan López, canónigo y mayordomo del cabildo burgalés, de un ejemplar para la librería capitular de los *Moralia in Job*, del papa Gregorio Magno, en dos volúmenes, por el elevado precio de 6.000 maravedís, lo que constituye una clara muestra del alto valor que podían alcanzar ciertos libros manuscritos. ACB, R. 7, f. 267v.

126. Un completo análisis de esta biblioteca es el que realizó QUINTANILLA RASO, M. C., «La biblioteca del marqués de Priego (1518)», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 347–383.

127. *Ibidem*, p. 363. Al describirse esta última Biblia como «de molde», «rica» e impresa en pergamino en dos cuerpos o volúmenes, nos viene a la mente de inmediato una pregunta: ¿podría tratarse de otra copia de la Biblia de las 42 líneas, de la que sabemos que Gutenberg también imprimió unos pocos y selectos ejemplares en pergamino en vez de en papel? Pero la respuesta a esta cuestión es muy difícil, prácticamente imposible, pues el inventario no ofrece más datos sobre la obra, y en una fecha tan avanzada como la segunda década del siglo XVI ya eran muchas las nuevas ediciones de la Biblia se habían realizado tanto en España como en Europa.

Otrosy, deputaron a los señores arçediano de Trevyño e Juan Sánchez de la Puebla e Martín Vásques de Acuña e liçençiado de Cuevas Ruvias, canónigos, para asignar una sepultura que quiere fazer para sy el dicho Luys Garçés de Maluenda, canónigo, en la capilla del obispo don Alonso, que llaman de la Visitación, e otrosy reçiban las memorias que el dicho Luys Garçés quiere asignar que quere que el dicho cabildo le faga, commo él las assignare, para lo qual e para en lo dello dependiente e nesçesario les dieron poder cumplido...<sup>128</sup>

Unos días después, el 12 de septiembre, el cabildo mandó que con parte del dinero asignado para dichas memorias, 30.000 maravedís, se construyesen unas casas en el cantón de las Costureras, junto a la catedral<sup>129</sup>. Según el epitafio que todavía figura en su sepultura, de bulto en piedra pizarra, en la mencionada capilla de la Visitación, Luis Garcés falleció el 25 de septiembre de 1488, a la edad de 37 años. En el escudo de dicha sepultura aparece la flor de lis, emblema heráldico de los Santa María y los Maluenda<sup>130</sup>.

A fines de septiembre del mencionado año de 1488 Jerónimo de Bobadilla, familiar del cardenal Pedro González de Mendoza, en presencia del notario apostólico y secretario capitular Juan Sánchez de Bilbao, presentó ante el vicario general del obispado, Gonzalo de Burgos, el testamento de Luis Garcés de Maluenda, para que se procediese a su apertura. Está datado en Burgos, el martes 23 de septiembre de 1488, dos días antes de su muerte, y como testamentarios figuran su madre Mari Núñez de Maluenda, el canónigo Juan Sánchez de la Puebla, Jerónimo de Bobadilla y el mercader burgalés Alonso de Astudillo (véase APÉNDICE II)<sup>131</sup>. Tras invocar a Cristo, la Virgen, San Jerónimo y San Isidoro, y hacer la correspondiente profesión de fe católica, expresa su deseo de ser enterrado en la capilla de la Visitación, «vestido como prioste con alva y casulla». Asimismo, manda que sus familiares no vistan luto por él, pues de ello no se seguirá ningún servicio ni a Dios ni a él.

Centrándonos ahora en los donativos realizados, el primero es de 4.000 maravedís para el cabildo catedralicio de Burgos, a cambio de los servicios litúrgicos que hiciesen por su alma «el día de la honra y terçero día e cabo de año». A los mediorracioneros les dona 200 maravedís para que acudan a su entierro y al tercer día. También manda que se pague a las cofradías de Santiago, San Sebastián y Santa Ana, por acudir a su entierro, lo acostumbrado para otros cofrades, donando asimismo 50 maravedís al monasterio de la Trinidad y otros tantos a La Merced, para redención de cautivos, más 500 maravedís a la cruzada para la «guerra de los moros». A los capellanes del número de la catedral les dona 1500 maravedís para que acudan a su entierro y lleven su cuerpo en andas, para que también vayan a las honras que se hagan tres días después, para que en la misa de

128. ACB, R. 28, f. 6r.

129. ACB, R. 28, f. 7r. El 29 de julio de 1486 el cabildo reconoció haber recibido de Luis Garcés dichos 30.000 maravedís. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, p. 400.

130. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, p. 398.

131. ACB, R. 8, ff. 50v–56r. El testamento, aunque consultado parcialmente por algunos autores, como Francisco Cantera Burgos, ha permanecido hasta la fecha inédito.

la Cruz que cantan los viernes en la capilla de la Visitación pongan colecta por su alma y para que también recen dos aniversarios perpetuos con sus vigiliass cada doce de febrero y también el día del aniversario de su muerte.

A los capellanes de la capilla de la Visitación les dona 500 maravedís para que vayan a su entierro y al tercer día, debiendo también cantar un responso ante su sepultura tras las vísperas durante los nueve días posteriores a su entierro. Asimismo les recuerda que deben cumplir con las doce memorias y aniversarios que, en los días predeterminados, él ya había dejado establecidos, para lo cual había anexado a la capilla su préstamo de Castillo del Val, recordándoles también todo el dinero que había gastado en mejorar la casa en que él vivía, perteneciente al patrimonio de dicha capilla, a cuya fábrica ahora también dona una casulla de terciopelo azul con sus armas, dos paliass con sus corporales y una sábana orillada para el altar.

Además de todo lo anterior, establece que el día de su entierro se digan cien misas rezadas, cincuenta de Réquiem y las otras *ad beneplacitum*, pagándose una cantidad justa a quienes las digan. Siguen a continuación donaciones a dos monasterios de Burgos especialmente vinculados a las familias Santa María y Maluenda. Así, según ya hemos dicho, al monasterio de San Juan de Ortega manda su «biblia de molde grande», que le había costado 3.250 maravedís. Y al monasterio de San Pablo dona doce fanegas de trigo y tres pares de gallinas que él tenía de censo perpetuo en el lugar de Asturianos, con la condición de que cada año el prior y convento canten una vigilia de Réquiem y un responso en la capilla en que está enterrado su abuelo Juan Garcés, con especial colecta también por su tío Juan de Maluenda, y al día siguiente canten una misa de Réquiem con responso.

Tras establecer que se paguen sus posibles deudas, siguen a continuación las donaciones a sus familiares y criados. Manda primeramente que, si él muriese antes que su madre, Mari Núñez, se paguen a ésta los 60.000 maravedís que había dejado en depósito a Fernando de Covarrubias. Por otro lado recuerda que las monjas del monasterio de Santa Clara de Burgos le debían 12.000 maravedís que él les había entregado como dote de su hermana Valentina, que falleció antes de haber profesado como monja, estableciendo acto seguido que se cobre la deuda y que con esa cantidad de maravedís se compre alguna renta para el monasterio, de la que podrá gozar en vida para cubrir sus necesidades su otra hermana Aldonza de Maluenda, vicaria del monasterio, quien, en caso de no cobrarse dicha deuda, habría de recibir 1100 maravedís anuales de los propios bienes de Luis Garcés. En cuanto a su tía Inés Garcés, también monja en Santa Clara, le dona 600 maravedís para que ruegue a Dios por su alma.

Respecto a sus otras dos hermanas, Beatriz de Maluenda y Brianda de Maluenda, señala que pueden darse por contentas con lo que de él ya han recibido previamente para sus casamientos y por otros conceptos, pues en ambas había gastado más de 330.000 maravedís. Y en cuanto a ciertos derechos económicos que él había adquirido por contrato en relación con la dote de 225.000 maravedís que había entregado para su hermana Brianda de Maluenda, establece que si él muriese

antes que su madre sea ésta quien le suceda primeramente en dichos derechos, y a continuación su hermana Beatriz de Maluenda y sus hijos o herederos, del mismo modo que su madre y su hermana Brianda habrían de sucederle en los derechos por él adquiridos en relación con la dote que igualmente entregó para Beatriz de Maluenda.

En el testamento también hace importantes donativos para algunos de sus criados y sus familiares. Así a Juana de Abajas, de quien señala que es «my criada que ha mucho tiempo que me sirve», le manda la elevada suma de 20.000 maravedís, más una «cama de ropa buena con unos paramentos», con el encargo de servir y acompañar a su madre; además dona 2.000 maravedís a Margarita, sobrina de dicha Juana de Abajas. Por otro lado manda 4.000 maravedís a su criado Juan de Salamanca, y 1.500 a su anterior criado Fernando de Vallejo, estableciendo que «a los otros moços e moças que tengo e toviere a la sazón cumplan mys caveçaleros lo que les fuere debido».

Hechas estas mandas a su familia y criados, señala algunas posibles deudas económicas adquiridas con la Iglesia en sus años pasados, como por ejemplo 1.500 maravedís que ordena se restituyan a la mesa capitular burgalesa. También dona 500 maravedís a la iglesia de Castillo del Val, y 600 a la de Modua de San Cebrián, iglesias en las que había disfrutado de préstamos, para la compra de ornamentos. Tiene asimismo un especial recuerdo hacia el canónigo Lope de Rojas, enterrado en San Pablo, de quien había sido testamentario, según ya hemos dicho, y por quien encarga treinta misas.

Tras recordar de nuevo la necesidad de que se paguen todas sus posibles deudas, nombra como testamentarios a su madre Mari Núñez de Maluenda, al canónigo Juan Sánchez de la Puebla, a Jerónimo de Bobadilla y al mercader burgalés Alonso de Astudillo, a quienes otorga poderes para reducir proporcionalmente, en no más de la mitad, las cantidades de las mandas del testamento en el supuesto de que faltase dinero para hacer frente a las mismas. Finalmente establece como heredera universal de lo que quedase, una vez cumplidas las mandas testamentarias, a su madre si estuviese viva en el momento de su muerte, nombrando en caso contrario como herederos a los pobres del hospital anejo al monasterio de San Juan, y a éste en su nombre.

El 26 de septiembre, un día después del fallecimiento de Luis Garcés, el provisor Juan Daza, a través de su procurador, el racionero Bartolomé Sánchez de Sedano, tomó posesión realizando el juramento correspondiente de la tesorería del cabildo catedralicio, que había dejado vacante al morir Luis Garcés<sup>132</sup>. El mismo

---

132. «Reçivieron al señor provisor Juan Daça e a Bartolomé Sánchez de Sedano, racionero de la dicha iglesia, su procurador que se mostró en su nombre, a la tenençia e posesión vel quasy de la thesorería de la dicha iglesia, de que el dicho señor Juan Daça fue proveydo por virtud del indulto otorgado al rey e reyna nuestros señores, que vacó por fin e muerte de Luys de Maluenda, último poseedor, que Dios aya. E luego el dicho Bartolomé Sánchez de Sedano, en nombre e ányma del dicho señor Juan Daça, fizo juramento a Dios e a Santa María e a las palabras de los Santos Evangelios que el dicho señor Juan Daça guardará todos los estatutos, ordenaçiones e costumbres de la dicha iglesia...e

día el cabildo otorgó posesión al doctor Sancho Velázquez de Cuéllar, canónigo de Toledo, de la canonjía que también se había quedado vacante<sup>133</sup>. No obstante tres años después, en 1491, encontramos a otro clérigo del linaje, Fernando de Maluenda, ocupando ya los cargos de canónigo y tesorero en Burgos<sup>134</sup>.

El 6 de octubre de 1488, en presencia del notario apostólico y secretario capitular Juan Sánchez de Bilbao y de varios testigos, se procedió a realizar una primera almoneda de los bienes que había dejado Luis Garcés de Maluenda. Dicha almoneda fue efectuada en las casas donde había vivido este último por sus cabezaleros Juan Sánchez de la Puebla y Jerónimo de Bobadilla. Concurrieron sobre todo clérigos beneficiados de la catedral, junto con algunos seglares, para ofrecer un precio determinado por cada una de las cosas que había en la casa del difunto, y durante los dos días siguientes existió la posibilidad de que otras personas pudiesen mejorar la oferta inicial, recogiénose en un extenso e interesante documento el inventario de bienes domésticos del tesorero, el nombre de la persona que hizo el remate final y el precio ofrecido. Algún tiempo más tarde, entre el 17 y el 27 de enero de 1489, se efectuó una segunda almoneda de los bienes que todavía quedaban por vender<sup>135</sup>. Y durante los meses siguientes se procedió al cobro de las rentas todavía debidas a Luis Garcés en razón de los beneficios que había tenido. Así, por ejemplo, el 5 de marzo de 1489, Juan Sánchez de la Puebla, como cabezalero, y Mari Núñez, su madre, otorgaron poder al canónigo toledano García Fernández de Alcalá para cobrar las rentas debidas a Luis Garcés por los frutos del préstamo de Cebolla<sup>136</sup>.

## CONCLUSIÓN

A lo largo de las páginas precedentes se ha reconstruido, utilizando fundamentalmente documentación inédita procedente del Archivo Catedralicio de Burgos, la biografía y trayectoria eclesiástica de Luis Garcés de Maluenda, un prominente eclesiástico burgalés que vivió durante la segunda mitad del siglo xv, coincidiendo

---

todas las otras cosas contenidas en el juramento que está escrito en el libro de la regla de la dicha iglesia que tenya delante. Testigos Martín Sánchez de la Peña e Pedro de Mata, porteros de la dicha iglesia.» ACB, R. 28, ff. 310v–311r.

133. ACB, R. 21, ff. 493r–494r. Dicha posesión fue ratificada de nuevo el 30 de septiembre. R. 27, f. 436r.

134. ACB, Libro 48, ff. 54r–55r.

135. ACB, R. 8, ff. 57r–67r. Los bienes rematados en la primera almoneda (octubre de 1488) en ff. 57r–60v, y los de la segunda (enero de 1489) en ff. 61r–67r. El precio de cada remate frecuentemente aparece indicado tanto en maravedís como en reales, y muy esporádicamente en florines o doblas. Dicho precio oscila entre unas pocas decenas de maravedís ofrecidos por algunos objetos y los 5.680 maravedís que el alcalde mayor del Condestable pagó por un almadrage listado, una cólcedra de terliz, un colchón, una manta, dos sábanas de Bretaña, una cama de madera y un bancal. Pero lo más interesante del documento, que tengo intención de publicar en otro lugar, es sin duda la completa relación que en él se nos ofrece de todo el variado ajuar doméstico que había en la casa del tesorero, muy en sintonía con la elevada posición socioeconómica que ostentaba: sayos, calzas, borceguíes, bonetes, almadrages, alfombras, almohadas, mantas, sábanas, cortinas, sobrepellices, candeleros, arcas, bancas, braseros, mesas, tinajas, cubas, etc.

136. ACB, R. 25, f. 260r.

con el pontificado del obispo Luis de Acuña (1456–1495). Nacido en Burgos en 1451, fue el único hijo varón del matrimonio entre el mercader Juan Garcés de Maluenda —hijo de María Núñez, hermana del obispo Pablo de Santa María— y otra homónima María Núñez. Su parentesco con las familias Maluenda y Santa María le sitúan, por tanto, en el seno de la oligarquía judeoconversa burgalesa del siglo xv, cuya importante proyección socioeconómica se manifestó tanto en el ámbito civil como en el eclesiástico.

Los inicios de su temprana carrera eclesiástica se desarrollaron bajo el amparo y protección de su «señor y tío», el canónigo Juan de Maluenda, hermano de su padre. En 1466, en plena adolescencia, ya obtuvo una ración en el cabildo catedralicio burgalés. Más importante fue su nombramiento como canónigo en 1479, año en que también se le concedió una capellanía en la capilla de la Visitación, fundada por el obispo Alonso de Cartagena y bajo el patronato de los Santa María; desde 1482 ya aparece en la documentación como capellán mayor. Finalmente, su *cursus honorum* en el cabildo culminó con su nombramiento como tesorero en 1487, un año antes de su muerte. Además, otro importante cargo capitular que ejerció, al menos durante 1485 y 1486, fue el de *juez de las Cuatro Témperas*, encargándose como tal de juzgar a los miembros del cabildo. En todo caso hay que destacar que la carrera eclesiástica de Luis Garcés se circunscribió básicamente al cabildo catedralicio y diócesis de Burgos, y apenas tuvo proyección fuera de esta última, al contrario de lo sucedido con otros miembros de la élite capitular burgalesa o de su propia familia, como por ejemplo su tío Alfonso Rodríguez Maluenda, cuya carrera tuvo una mayor proyección extradiocesana.

Fundamentalmente a partir de su nombramiento como canónigo Luis Garcés pasó a convertirse en uno de los más importantes gestores de la economía capitular, y en la documentación aparece desempeñando cargos tales como oficial contador, diputado o procurador del cabildo. Entre sus numerosos servicios en asuntos relacionados con la economía capitular cabe destacar la administración decimal y el arrendamiento de préstamos capitulares, la administración de las propiedades urbanas y rurales del cabildo, la recaudación de los rediezmos de la mar pertenecientes al cabildo, su mediación en algunos conflictos económicos con el concejo burgalés o su participación en la recaudación de la contribución burgalesa en algunos subsidios eclesiásticos otorgados a la monarquía durante la Guerra de Granada.

Junto a los asuntos económicos otro importante ámbito de actuación de Luis Garcés de Maluenda, ya desde 1474, fue el de la jurisdicción capitular, el mantenimiento de la disciplina interna entre sus miembros y la defensa de los privilegios del cabildo, tanto frente a los poderes seculares como frente a otros colectivos clericales. Asimismo, también intervino en el terreno benefical actuando como juez ejecutor de algunas provisiones benéficas en el cabildo catedralicio burgalés, otorgando la posesión a sus titulares, o bien como procurador tomando él mismo posesión de determinados beneficios en nombre de sus titulares, a veces parientes



suyos. Finalmente hay que destacar el relevante papel que tuvo en 1482, como procurador del cabildo, en las negociaciones efectuadas con Mencía de Mendoza, condesa de Haro, en relación con la construcción de la futura capilla del Condestable en la catedral burgalesa, cuyas obras serían dirigidas por Simón de Colonia.

Situándonos en la esfera cultural, debe ser puesta de relieve la donación que en 1488, a través de su testamento, hizo al monasterio jerónimo de San Juan de Ortega, reformado por el obispo Pablo de Santa María, de su «biblia de molde grande», que no es otra que una copia original en dos volúmenes de la célebre Biblia Latina de 42 líneas, impresa en el taller de Johannes Gutenberg en Maguncia, aproximadamente entre 1454 y 1455, y que actualmente se conserva en la Biblioteca Pública del Estado de Burgos, a donde fue a parar tras la desamortización del monasterio de San Juan de Ortega en el siglo XIX y después de haber estado custodiada en diferentes lugares.

Por último, el testamento de Luis Garcés de Maluenda, otorgado dos días antes de su muerte, nos sitúa de lleno en la dimensión religiosa del personaje. Dejó encargadas al cabildo y a los capellanes de la catedral, con la correspondiente dotación económica, diversas memorias, misas y aniversarios, a lo que hay que añadir donativos a algunas entidades monásticas de la ciudad vinculadas a la familia Santa María, como los monasterios de San Pablo y San Juan de Ortega. Tras recordar a sus hermanas y realizar importantes donativos en dinero a favor de algunos de sus criados, declaró como heredera universal a su madre Mari Núñez de Maluenda, quien todavía vivía. Luis Garcés falleció el 25 de septiembre de 1488, a la edad de 37 años, siendo enterrado, conforme a sus deseos, en la sepultura que unos años antes había mandado construir en la capilla de la Visitación.

## APÉNDICE I

### CARRERA ECLESIAÍSTICA Y ACTIVIDADES DE LUIS GARCÉS DE MALUENDA EN EL CABILDO CATEDRALICIO BURGALÉS

#### I. CARGOS Y BENEFICIOS ECLESIAÍSTICOS OCUPADOS

- \* 16/5/1466: Se le otorga posesión de una ración en el cabildo catedralicio y el beneficio de Santa Engracia, al que ha renunciado Juan Garcés de Maluenda. R. 15, f. 229r.
- \* 12/2/1479: el cabildo le otorga licencia para permutar su ración o renunciar a ella. R. 20, f. 191v.
- \* 13/2/1479: el cabildo le otorga posesión de la canonjía que tenía Jerónimo de Bobadilla, permutando la ración que hasta entonces tenía. Ello se hace en virtud de la previa colación hecha por Diego de Miranda, provisor del obispo burgalés Luis de Acuña. R. 20, f. 192r.
- \* 9/10/1479: se le otorga posesión de una capellanía en la capilla de la Visitación, vacante por muerte del maestro Gómez, en virtud de una carta de Alfonso de Cartagena. R. 11, f. 1151v.
- \* 5/5/1480: en una reunión de nombramiento de oficiales capitulares, es designado contador del cabildo. R. 14, f. 345v.
- \* 5/11/1480: aparece, junto a Juan Sánchez de Sepúlveda, como procurador del cardenal y vicescanciller Rodrigo de Borja, gestionando el arrendamiento de las rentas que éste tenía en la diócesis de Burgos. R. 14, f. 330v.
- \* 1/2/1482: junto a otros cuatro canónigos, es nombrado diputado del cabildo para los cuatro próximos meses. R. 22, f. 23v.
- \* 2/6/1482: aparece en la documentación como capellán mayor de la capilla de la Visitación. R. 23, f. 67r.
- \* 10/12/1483: Luis Garcés renuncia en manos de Juan Martínez de Comparada, abad de San Millán de Lara, a una canonjía que posee en dicha iglesia de San Millán de Lara, para que otorgue colación de ella al beneficiado Ortuño Sánchez de Herrán. R. 23, f. 134r.
- \* 30/4/1484: es nombrado oficial contador del cabildo. R. 22, f. 154r.
- \* 7/1/1485: es nombrado juez de las Cuatro Témperas, junto con el abad de San Millán, Fernando de Aranda. R. 22, f. 200r. El 20 de septiembre de 1486 todavía continuaba ejerciendo el cargo. R. 28, f. 89v.
- \* 13/1/1485: es nombrado procurador del cabildo, para representar a éste en sus pleitos. R. 27, f. 96r.

- \* 29/3/1487: el obispo Luis de Acuña realiza provisión a favor de Luis Garcés de Maluenda de la tesorería de Burgos, vacante por resignación de García Ruiz de la Mota para permutarla por la capiscolía concedida a Luis Garcés. R. 21, f. 398v. Un año antes, el 1 de marzo de 1486, Inocencio VIII había otorgado la tesorería a García Ruiz de la Mota. R. 21, ff. 378r-379r.
- \* 30/3/1487: el cabildo catedralicio otorga posesión de la tesorería de Burgos a Luis Garcés de Maluenda, y de la capiscolía a García Ruiz de la Mota, bachiller en Decretos y anterior tesorero. Como acto simbólico de toma de posesión de la tesorería, García Ruiz entrega a Luis Garcés las llaves de la sacristía. R. 28, f. 115r.

## 2. INTERVENCIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ECONOMÍA CAPITULAR

### 2.1. ADMINISTRACIÓN DECIMAL Y ARRENDAMIENTO DE PRÉSTAMOS CAPITULARES

- \* 2/8/1471: El cabildo catedralicio le manda que cite a declarar al maestrescuela Alfonso López de Béjar, quien sin derecho pretendía arrendar, como si le perteneciese, un préstamo de la iglesia de San Pedro de Pampliega, perteneciente en realidad a la mesa capitular. R. 18, ff. 384r-385r.
- \* 5/6/1472: Arrendatario, por 16.000 maravedís, de los préstamos capitulares de Castil de Luis Díez, Ros, Quintanaseca y Jaramillo, vacantes por muerte del arcediano de Burgos, Juan Ruiz. R. 18, f. 429rv.
- \* 7/5/1473: El cabildo le encarga citar ante notario a las personas que tienen arrendado el préstamo de Bahabón, dado que se niegan a pagar sus rentas. R. 18, f. 488v.
- \* 27/6/1477: Remata por 8.000 maravedís los frutos de los préstamos de Tinieblas y Cascajares. R. 20, f. 108r.
- \* 4/9/1478: remata por 7.500 maravedís los frutos del préstamo de Jaramillo de la Fuente. R. 20, f. 168v.
- \* 13/3/1481: Gonzalo de Maluenda acusa a Luis Garcés de haberle impedido cobrar los frutos de cierto préstamo que había arrendado. R. 22, f. 264r.
- \* 6/6/1481: actuando en nombre del arcediano de Lara, arrienda los préstamos de Zuñeda a dos vecinos de Briviesca, por una renta anual de 11.500 maravedís y tres pares de capones. R. 23, f. 7v.
- \* 28/6/1481: toma en arrendamiento los frutos del préstamo de Arenillas de Muñó. R. 23, f. 14rv.
- \* 29/8/1481: siendo Luis Garcés recaudador de rentas decimales del cabildo, Pedro González de Aranda, cura de Cirelluelo, se compromete a pagarle 9.500 maravedís y seis pares de perdices por los frutos del préstamo de Santa María de Mercadillo, que dicho cura tenía arrendado. En la misma fecha Beltrán

- Embuto, vecino de Orduña, se obligó a pagar al también canónigo Gonzalo de Maluenda 4.000 maravedís por los frutos del préstamo de las Cinco Villas, que su hijo tenía arrendado. R. 23, ff. 26r-27r.
- \* 7/9/1481: puja, junto al canónigo Fernando Sánchez de Frías, 3.000 maravedís por los frutos del préstamo de Abajas. R. 7, f. 305r.
  - \* 31/3/1483: Alonso de San Martín, vecino de Villadiego, se compromete a pagar 8.000 maravedís a Luis Garcés por los frutos de los préstamos de Barruelo, Villaute y la mitad de los de Cañizar de Amaya. R. 23, f. 109r.
  - \* 24/5/1484: remata, a favor de Pedro de Haro, vecino de Burgos, los frutos de los préstamos de Quintanilla de la Presa y Peones de Amaya, por el precio de 7.000 maravedís anuales. R. 23, f. 160v; R. 25, f. 140r. También remata, junto a otros tres capellanes de la Visitación, los frutos de los préstamos de San Pedro de Burgos, a favor de Pedro de la Vida, trapero, por 13.500 maravedís anuales. R. 23, f. 161r; R. 25, f. 140r.
  - \* 27/6/1485: Luis Garcés, como procurador de Jerónimo de Bobadilla, clérigo beneficiado y capellán, arrienda a Rodrigo de Ávila y al sastre Bartolomé Sánchez de San Martín los préstamos de Zarzosa de Riopisuerga, Soto y Avellanosa, por el precio de 15.000 maravedís y dos docenas de gallinas. R. 23, f. 228r.
  - \* 2/9/1485: el cabildo le encarga que, junto con el canónigo Juan García de Medina, informe al procurador capitular de cómo se debe proceder contra aquellas personas que no pagan el diezmo en el lugar de Torme. R. 28, f. 5r.
  - \* 26/9/1485: traspasa el préstamo de Fresno y Belorado a Cristóbal de Valladolid, platero, y al escribano Andrés Rosa. R. 27, f. 63r.
  - \* 28/6/1486: Pedro de Saldaña, vecino de Burgos, se compromete a pagar a Luis Garcés 10.000 maravedís por los frutos del préstamo de Modúbar de San Cibrián. R. 27, f. 153r.
  - \* 22/7/1486: Bartolomé Rodríguez, vecino de Montorio, y Francisco, entallador y vecino de Burgos, se comprometen a pagar a Luis Garcés 4.500 maravedís por el arrendamiento de los préstamos de la Nuez de Urbel y Quintanilleja. R. 27, f. 167r.
  - \* 24/4/1487: junto con el canónigo Martín González pone en almoneda pública los frutos del préstamo de Arenillas de Riopisuerga. R. 27, f. 278r.
  - \* 22/5/1487: arrienda los frutos del préstamo de Torre y Belbimbre a Yuza de Belbimbre, yesero, dando éste por fiador al maestro Yuza Castro, moro. Libro 15, f. 12r.
  - \* 24/5/1487: remata el préstamo de Modúbar de San Cibrián en 11.000 maravedís, a favor de Juan Fabián y Pedro de Tardajos, vecinos de Burgos. Libro 15, ff. 13r-14r.
  - \* 6/6/1487: Juan de Arroyo, escudero del deán de Toledo Pedro Díez de la Costana, arrienda a Luis Garcés de Maluenda los frutos de los préstamos de Asturianos y Quintanarrío, por precio de 3.000 maravedís. Libro 15, f. 17v.

- \* 25/6/1487: Luis Garcés arrienda al capiscol García Ruiz de la Mota los frutos del préstamo de San Román de la Molina, por 2.000 maravedís al año y durante seis años, y el préstamo de la Serna por 1000 maravedís. Libro 15, f. 19r.
- \* 28/6/1487: Alonso González, vicario de Ros, se compromete a pagar a Luis Garcés, como tesorero del cabildo, 40 reales de plata por el arrendamiento del préstamo de Fresno de Nidáguila, y 650 maravedís por el préstamo de Quintanilleja. Libro 15, f. 20v.

## 2.2. ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LAS PROPIEDADES RURALES DEL CABILDO

- \* 5/7/1473: Como procurador del cabildo, informa a éste de que Sancho González de Lerma quiere dejar el censo que tiene de una viña, ya que no puede pagarlo, accediendo el cabildo a la petición. R. 18, f. 494v.
- \* 12/7/1476: Remata unas heredades en Belorado por 230 florines. R. 20, f. 65r.
- \* 30/11/1481: Rodrigo de Pineda, vecino de Santa María de Mercadillo, se compromete a pagar a Luis Garcés 2.787,5 maravedís, por las 26 fanegas de trigo, ocho de centeno y cinco de cebada que había comprado al cabildo. R. 23, f. 35r.
- \* 9/7/1485: en unión con tres capellanes de la Visitación y dos clérigos, entrega a censo a Gonzalo Sánchez, clérigo de Ubierna, unas casas, huertas y heredades que habían pertenecido a Andrés Sánchez de Ubierna, capellán de la Visitación, por un precio anual de 25 florines de *pan mediado* y dos pares de gallinas. R. 27, ff. 36v-37r.
- \* 1/9/1486: junto con Juan Osorio, arcediano de Treviño, y el canónigo Martín Vázquez de Acuña, en nombre del cabildo, otorga el censo sobre unas casas y heredades en Tordable a favor de Alonso de Lerma, hijo del regidor Garci Martínez de Lerma, y de su mujer Beatriz de Soria, por el precio de trece cargas de *pan mediado* al año, y con el compromiso de invertir en su reparación 30.000 maravedís. Libro 43, f. 371r.
- \* 15/12/1486: el cabildo le otorga poder para, junto con otros canónigos, entregar a censo el molino de la Magdalena a Pedro de Andino y a Juana de Valdivieso, por una renta anual de 2.000 maravedís y cuatro gallinas, así como para entregar también a censo ciertas casas en la calle Lancería. R. 28, f. 103v.
- \* 13/1/1487: junto al canónigo Juan Ruiz de Arroyuelo otorga a Bartolomé de Salinas, clérigo de San Cosme, y a Diego de Porres, vecino de Burgos, un censo sobre las eras de Santa Clara, por el precio anual de 54 fanegas de *pan mediado*. Libro 15, ff. 117r-119r. Dos semanas más tarde, el 26 de enero, el cabildo catedralicio burgalés también encargó a Juan Ruiz y a Luis Garcés arrendar la heredad de la Gredilla. R. 28, f. 107v.
- \* 9/2/1487: el cabildo le otorga poder para, junto con el tesorero, arrendar la heredad de Vizmallo. R. 28, f. 108r.

- \* 5/3/1487: Luis Garcés y Juan Gómez, capellán mayor y capellán, respectivamente, de la capilla de la Visitación, en nombre de los capellanes de dicha capilla, alquilan por cinco años a Juan de Carranza, vecino de Burgos, el pisón (un batán) de San Agustín, por un precio anual de 2.000 maravedís. R. 27, f. 248r.
- \* 26/6/1487: el cabildo le otorga poder para que, junto a Juan Osorio, arcediano de Treviño, entregue a censo el molino llamado de la Trocha, cerca de Gamonal. Dos días después concedieron el censo de dicho molino al regidor de Burgos Juan de la Torre, y a su mujer Guiomar, por el precio anual de 100 reales de plata y seis gallinas. Libro 15, ff. 128r-131r.

### 2.3. ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE BIENES URBANOS DEL CABILDO

- \* 26/4/1474: Toma posesión, en nombre del cabildo, de unas casas nuevas que había mandado construir el ya difunto canónigo Juan Martínez de Burgos. R. 18, f. 532v-533r.
- \* 29/7/1474: Como procurador capitular es encargado de informarse de los daños que ha causado un molino en unas casas de la calle Carnicerías. R. 18, f. 547r.
- \* 5/8/1474: En unión con el portero y el notario capitulares, se le encarga requerir a la viuda de Diego de Madrid para que repare sus casas, a lo que estaba obligada. R. 18, f. 549r. Dicho requerimiento se efectuó el 25 de agosto. R. 18, f. 550r-v.
- \* 31/5/1475: Recibe poder del cabildo para arrendar unas casas en la calle Carnicería. R. 20, f. 23r.
- \* 6/10/1475: Ofrece 35.000 maravedís en dinero, más otros 400 de censo, por unas casas situadas en Comparada. R. 20, f. 37r.
- \* 17/11/1475: El cabildo le otorga poder para, junto con el canónigo Juan López, proceder a la venta de unos solares cercanos a la puerta de Santa Gadea, que hasta entonces el cabildo tenía entregados a censo al regidor Alvar García de Santa María. Libro 1, f. 125rv.
- \* 18/3/1479: se le concede poder para intervenir, junto al canónigo Diego Sánchez, como fiador del cabildo en el contrato de compra de unas casas en Vega. R. 20, f. 195v.
- \* 17/8/1481: el cabildo manda al bachiller Juan Ruiz de Arroyuelo pagar a Luis Garcés de Maluenda 9.000 maravedís para comprar unas casas en el arrabal de Vega, propiedad hasta entonces de Pedro de Salas, yerno del cantero maestro Juan de Colonia. R. 7, f. 297v.
- \* 6/7/1482: aparece traspasando y renunciando a un censo sobre ciertas casas propiedad del cabildo en el Pozo Seco, y que ahora se entregan nuevamente a censo, por una renta anual de 2.000 maravedís, a Gonzalo de Valencia y a María de Maluenda, quienes además deberían gastar 30.000 maravedís en su

reparación. R. 24, ff. 43r-45r. Estos últimos tomaron a censo dichas casas para así poder unir las a las casas aledañas que poseían. R. 22, f. 40v. El 9 de agosto Luis Garcés y otros dos canónigos recibieron el encargo del cabildo de supervisar en qué tipo de reformas se gastarían los 30.000 maravedís arriba mencionados. R. 22, f. 45v.

- \* 3/1/1483: el cabildo le encarga que, junto con el arcediano de Treviño Juan Osorio, alquile a Pedro de Santiago, guantero, unas casas en la calle Tenebregosa, por 20 florines de oro. R. 22, f. 70v.
- \* 3/5/1483: en nombre del cabildo concede el censo sobre unas casas en el arrabal de Vega, junto a San Cosme, a Juan de Mena, herrero, y a su mujer, María de Burgos, vecinos de la ciudad, por un precio anual de 1000 maravedís. Libro 15, ff. 47r-48r.
- \* 29/8/1483: junto al tesorero García Ruiz de la Mota, concede el censo de unas casas en el barrio de la Llana a Diego de Santander, secretario real, y a su mujer Mencía López, vecinos de Burgos, por un precio anual de 2.200 maravedís. Libro 15, ff. 52r-53r.
- \* 24/12/1484: Luis Garcés y Gonzalo de Maluenda, como apoderados del cabildo, conceden a Alonso de Aragón, mercader, el censo sobre unas casas en la calle Tenebregosa, que antes tenía el mercader Pedro de la Vida, al precio anual de cinco florines de oro. Libro 15, ff. 23r-26r.
- \* 28/12/1484: el cabildo le concede licencia para alquilar a Alfonso del Campo, tundidor, las casas del cantón de las Costureras, donde hasta entonces vivía el zapatero Pedro de Trueba, durante un año y al precio de 1300 maravedís y dos pares de gallinas. R. 22, f. 197r.
- \* 4/1485: los canónigos Luis Garcés y Fernando de Aranda alquilan al cintero Juan de Bustillo unas casas en la calle Tenebregosa en las que hasta entonces vivía Pedro de Santiago, guantero, por un plazo de seis años y una renta anual de 22 florines de oro. R. 25, f. 85v.
- \* 4/6/1485: los canónigos Luis Garcés y Juan Ruiz de Arroyuelo prorrogan durante un año el alquiler de las casas en las que vive al sastre Pedro de Escalante, y asimismo entregan a censo la botica de la Cerrajería al tendero Juan de Barrio San Juan y a Catalina de Burgos. R. 27, f. 14v.
- \* 2/12/1485: el cabildo le da poder para traspasar el censo de unas casas que hasta entonces tenía el cambiador Diego de Santamaría en el barrio del Pozo Seco, en Burgos, a favor del alcalde Antonio Sarmiento, por 18.000 maravedís. R. 28, f. 21v-22r; vol. 40, f. 154r.
- \* 10/12/1485: se les encarga a Luis Garcés y a Fernando Díez de Fuentepelayo, arcediano de Burgos, entregar a censo las casas del Sarmental, por un precio anual de 3.000 maravedís y tres pares de gallinas. R. 28, f. 27r.
- \* 1486: Luis Garcés, Juan Sánchez de la Puebla y Fernando Sánchez, canónigos, en nombre del cabildo, entregan a censo unas casas en el barrio de San Gil al mercader Juan de Torres y a su mujer, Constanza del Castillo, vecinos

de Burgos, por un precio anual de 12 florines de oro del cuño de Aragón y dos gallinas. Vol. 51, ff. 463r-464r.

- \* 23/1/1486: junto a otros cuatro capellanes de la Visitación, entrega a censo a Juan de Arlanzón, calcetero, y a su mujer Leonor de Palenzuela, una casa en la calle Tenebregosa, colindantes con otras casas de Pedro de Burgos, escribano del Consistorio, y Pedro Cerezo, mercader, por una renta anual de 13 florines de oro y un par de capones. R. 25, ff. 171r-174r.
- \* 1/2/1486: ofrece 2.000 maravedís de renta anual por unas casas en las que vivía el zapatero Guillemín. R. 28, f. 34r. No obstante, dos días más tarde, el canónigo Pedro Rodríguez ofreció 2.200 maravedís por las mismas casas, por lo que el 7 de febrero Luis Garcés realizó una nueva oferta de 2.500 maravedís. Ante el conflicto presentado, el cabildo decidió el 10 de febrero poner en almoneda dichas casas, ofreciendo por ellas el canónigo Juan Sánchez de la Puebla 2.500 maravedís. R. 28, ff. 34v-35v. El asunto se resolvió finalmente el 25 de febrero, cuando fueron adjudicadas a Juan Navarro, zapatero, por un precio anual de 2.660 maravedís y cinco gallinas. R. 28, ff. 38r-39r.
- \* 10/5/1486: poder del cabildo a los canónigos Luis Garcés y Pedro Martínez Gadea para entregar a censo unas casas en el Mercado Mayor, que habían pertenecido a Juan Martínez de Comparada, abad de San Millán. R. 28, f. 53r.
- \* 10/6/1486: junto con el canónigo Juan Ruiz de Arroyuelo, alquila al sastre Juan de Benavente, vecino de Burgos, las casas del Comunal, durante dos años y al precio de 2.500 maravedís y cinco gallinas anuales. R. 28, f. 60r.
- \* 22/10/1487: el cabildo le manda que, junto a Juan Ruiz de Arroyuelo, vaya a ver las casas del arrabal de Vega, cargadas con un censo de 62,5 maravedís a favor del cabildo, y otorguen licencia para venderlas si no las consideran convenientes para la mesa capitular. R. 28, ff. 133v-134r.
- \* 12/7/1488: junto con el arcediano de Lara, concede el censo sobre unas casas con huerta denominadas del obispo Juan, junto a la puerta de Santa María, a favor del mercader Juan del Hospital. Libro 29, ff. 220r-235r.

## 2.4. RECAUDACIÓN O ARRENDAMIENTO DE LOS REDIEZMOS DE LA MAR CORRESPONDIENTES AL CABILDO

- \* 3/10/1475: Se le nombra recaudador de los 60.000 maravedís que, en concepto de diezmo, correspondían a la mesa capitular en la renta de los *diezmos de la mar*, cargo que en los años anteriores había desempeñado el también racionero Juan de San Juan. R. 20, f. 36v.
- \* 16/9/1482: junto con los canónigos Martín Vázquez de Acuña y Juan García de Medina, arrienda en nombre del cabildo los diezmos que, en la renta de los diezmos de la mar, correspondían a la institución capitular, a favor de Andrés



de Haro, criado de la condesa de Haro y en nombre de ésta, por un precio de 45.000 maravedís. Libro 74, f. 81r.

- \* 1/10/1483: el cabildo encarga a Luis Garcés y al canónigo Martín Vázquez de Acuña que traten con los condestables todo lo referente a los rediezmos de la mar, otorgándoles para ello una carta de creencia. R. 22, f. 117r.
- \* 5/8/1484: el cabildo encomienda a los canónigos Luis Garcés y García Ruiz de la Mota que traten con Mencía de Mendoza, condesa de Haro, todo lo referente al cobro de los rediezmos de la mar pertenecientes al cabildo. R. 22, f. 172v; R. 25, f. 106v. Un día después, el 6 de agosto, la condesa de Haro, Luis Garcés de Maluenda en nombre del cabildo catedralicio, y el arcediano de Burgos Fernando Díez de Fuentepelayo en nombre del obispo, se reunieron en San Medel, lugar del Hospital del Rey, para determinar la cuantía de las rentas que el obispo y el cabildo debían percibir por su derecho a los rediezmos de la mar arrendados por los años 1484 a 1487. Libro 74, ff. 82v-83r.
- \* 8/5/1486: el cabildo otorga poder a Luis Garcés, a Juan Osorio, arcediano de Treviño, y al vicario Juan García de Medina, para que arrienden los rediezmos de los puertos de la mar pertenecientes al cabildo al condestable Pedro Fernández de Velasco y a su mujer Mencía de Mendoza, en las condiciones que sean más favorables para la mesa capitular. R. 28, f. 51r; libro 67, f. 41r.

## 2.5. GESTIÓN DE LOS BIENES DE ALGUNOS CANÓNICOS DIFUNTOS

- \* 29/8/1476: Se le otorga poder para tomar posesión del hospital, casas y huertas que el canónigo Pedro García de Lalo había dejado al cabildo en su testamento. R. 20, ff. 73r-74r.
- \* 18/11/1477: Se encarga, junto con el maestro Gómez y Juan de San Martín, de la gestión y administración de los bienes que habían pertenecido al canónigo Lope de Rojas. R. 20, ff. 129v-130r.
- \* 17/7/1483: paga a Martín Vázquez de Acuña, mayordomo del cabildo, 4.940 maravedís del repartimiento que se había hecho de los 300.000 maravedís dejados por el difunto canónigo Lope de Rojas. R. 22, f. 97r.
- \* 30/9/1486: los canónigos Luis Garcés y Juan Sánchez de la Puebla, como cabezaleros testamentarios del difunto canónigo Juan Alonso de Burgos, hacen entrega al hermano de este último, Martín Alonso de Burgos, de la cantidad de 87.000 maravedís dejados en el testamento. R. 27, f. 194v.

## 2.6. CONFLICTOS ECONÓMICOS CON EL CONCEJO DE BURGOS

- \* 8/4/1475: Manda al concejo de Herrera de Valdecañas nombrar apeadores de los bienes que el cabildo posee en dicho lugar. Libro 13, ff. 320r-322r.
- \* 12/12/1477: el cabildo le encarga que intervenga en su nombre, junto a Íñigo de Mendoza, arcediano de Huete, en el pleito que se está litigando con el concejo burgalés por los términos de Gamonal y Villayuda. R. 20, f. 134r.
- \* 4/5/1478: como procurador del cabildo interviene en la gestión de cierto conflicto con el concejo de Burgos sobre los límites de la granja de Tordable, propiedad de la mesa capitular. Libro 6, ff. 382r-385r.
- \* 1/2/1482: se le encarga que, junto con el mayordomo Diego Sánchez, recaude 8.000 maravedís de la cantidad que debía entregar el concejo al cabildo por cierto acuerdo al que se había llegado en relación con la sisa del vino que entraba en la ciudad. R. 22, ff. 23v-24r. El acuerdo con el concejo, tras un pleito al respecto, se había establecido el 17 de enero. R. 22, f. 23r.
- \* 7/1/1485: el cabildo le encarga preparar una orden para que la ciudad de Burgos pague 20.000 maravedís que se debían de la sisa del vino. R. 22, f. 200r.
- \* 16/9/1485: el cabildo le nombra, junto a otros dos canónigos, para tratar con el concejo el asunto del pago de la sisa del vino. R. 28, f. 8r.
- \* 9/2/1487: el cabildo le manda, junto con el tesorero, requerir al regimiento de Burgos para que devuelva unas heredades que había tomado en San Ginés. R. 28, f. 109r.

## 2.7. CONTRIBUCIONES DE LA IGLESIA DE BURGOS A LA HACIENDA REGIA Y CONFLICTOS AL RESPECTO

- \* 12/5/1480: Fernando Díaz de Fuentepelayo, arcediano de Burgos y mayordomo del cabildo, le otorga poder para acudir a la Audiencia Real para tratar todo lo relacionado con un requerimiento hecho a la iglesia de Burgos en relación con la bula de Canarias, para que defienda a la mesa capitular en los pleitos que tuviese pendientes y para pedir y recaudar el dinero que había costado un frontal carmesí brocado en oro para el altar mayor de la catedral burgalesa. Libro 40, ff. 13r-14r.
- \* 21/6/1482: el cabildo le manda que, junto con el tesorero, responda al obispo de Jaén, Íñigo Manrique, y al procurador Juan de Ortega, provisor de Villafranca, para que no se consienta la imposición de una nueva décima sobre las rentas eclesiásticas. R. 22, f. 37r.
- \* 15/3/1485: el cabildo encomienda a los canónigos Luis Garcés, Sancho Sánchez de Prestines y Juan Alonso que preparen una carta de creencia en respuesta a Gonzalo González de Illescas, consejero real, quien acababa de presentar una

carta de los monarcas referente al reparto entre la clerecía del reino de un empréstito de 100.000 florines de oro para financiar las campañas de la guerra de Granada. R. 22, f. 214v-216r. Un día después fue enviada dicha carta de creencia. R. 22, f. 216v.

- \* 5/10/1485: el cabildo diputa a Luis Garcés y a Fernando Díez de Fuentepelayo, arcediano de Burgos, para que se encarguen de las cuentas del subsidio que estaba recaudando el canónigo Diego Sánchez. R. 28, f. 12r.
- \* 9/12/1485: el cabildo encarga a Luis Garcés acudir a la Corte con la recaudación del subsidio correspondiente al obispado de Burgos. R. 27, f. 85v. Pero un día después el cabildo comunicó que los monarcas habían mandado entregar dicha recaudación al prior de San Benito de Valladolid, manifestando además el agravio que para el clero suponía el pago de este nuevo subsidio, cuyo receptor en el obispado de Burgos fue Juan Osorio, arcediano de Treviño. R. 28, f. 28r.

## 2.8. PLEITOS ECONÓMICOS DIVERSOS

- \* 10/1/1478: dio sentencia como juez árbitro, junto a otros jueces nombrados al efecto, en un pleito del cabildo con el obispo de Calahorra, Pedro de Aranda, por los frutos de una prebenda (el arcedianato de Palenzuela) y los préstamos que el cabildo le debía. La sentencia determinó que se pagasen al citado obispo las rentas que se le debían por tres años más 40.000 maravedís por las costas judiciales. Libro 34, ff. 44r-45r, y ff. 48r-49r (copia simple). El 19 de enero el cabildo otorgó poder al canónigo Juan Alonso para pagar a Pedro de Aranda un total de 100.000 maravedís. R. 20, f. 139r.
- \* 27/4/1480: como procurador del cabildo, se obliga a pagar a Fernando de Covarrubias 64 ducados por haber traído unas cartas ejecutorias del obispo de Calahorra, Pedro de Aranda. R. 14, f. 343v.
- \* 11/3/1482: aparece como representante del cabildo en cierto pleito con Catalina, mujer de Diego de Angulo, en relación con la reparación de unas casas tomadas a censo en la collación de San Esteban. R. 22, f. 28v.
- \* 2/6/1482: aparece litigando un pleito con Alonso Pérez, clérigo de Quincoces, motivado por una deuda de 11.000 maravedís por los frutos del préstamo de Fuentebureba. R. 23, f. 67r.
- \* 21/11/1483: el cabildo otorga poder a Luis Garcés y a tres canónigos más para que determinen todo lo referente a la posesión de unas casas en el arrabal de Vega, cuya propiedad estaba en disputa con el convento de San Agustín. Vol. 43/1, f. 70r.
- \* 13/1/1486: recibe poder del cabildo para defender los intereses de la mesa capitular ante Fernando Sánchez de Cobilla, juez apostólico y prior del monasterio de Santa María de Vadillo. Libro 67, ff. 26r-27r.

- \* 8/11/1486: los canónigos Francisco Díez y Fernando Sánchez de Medina dejan el pleito que litigan sobre los frutos de la abadía de Foncea en manos de Luis Garcés y Juan García de Medina, para que determinen al respecto. R. 27, f. 212r.
- \* 16/2/1487: se le encarga, junto a otros canónigos, determinar el pleito en litigio del cabildo con el mercader Martín de Soria, en relación con el arrendamiento de los frutos del arcedianato de Briviesca. R. 28, f. 40r. El 18 de marzo el cabildo otorgó poder a Luis Garcés y a los demás canónigos encargados del caso para tratar sobre dicho pleito con el regidor Diego de Soria, hermano de Martín de Soria. R. 28, ff. 113v-114r. Finalmente, el 22 de marzo, Martín de Soria quedó absuelto. R. 28, f. 114v.

## 2.9. OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

- \* 9/11/1486: Diego de Porres y su mujer María de Miranda se obligan a pagar a Luis Garcés de Maluenda 2.790 maravedís, en razón de cierto préstamo que les había hecho. R. 27, f. 212r.
- \* 9/2/1487: el cabildo le diputa para ver las cuentas de las expensas capitulares realizadas por el racionero Juan Martínez de Axpe. R. 28, f. 108r.

## 3. INTERVENCIÓN EN ASUNTOS JURISDICCIONALES

- \* 20/1/1474: Como racionero y procurador del cabildo catedralicio, presentó ante los vicarios generales del obispado cierta sentencia judicial dada años atrás (6/3/1455) por Diego Sánchez del Castillo, oidor del Consejo Real, sobre un pleito por razones jurisdiccionales entre el cabildo y los alcaldes y merinos del Adelantamiento de Castilla. Libro 43, ff. 521r-537r.
- \* 27/5/1474: El cabildo le encarga, junto con Ruy Sánchez de Arévalo, prior, y el tesorero García Ruiz de la Mota, trasladar y asentar en un libro nuevo todos los privilegios de la iglesia burgalesa, cobrando cada uno de los mencionados 1000 maravedís por este trabajo. R. 18, f. 536v. El 18 de enero de 1475 el cabildo encargó la construcción de un armario nuevo para guardar todos sus privilegios recién inventariados. R. 20, f. 51v.
- \* 10/5/1475: Junto a otros beneficiados, el cabildo le otorga poder para realizar en su nombre las diligencias oportunas en relación con sendos pleitos que se litigan con los clérigos de Ezcaray y con los de Prádano. R. 20, f. 20r.
- \* 19/4/1482: aparece como juez en un pleito entre los canónigos Juan Sánchez de Sepúlveda y Pedro Rodríguez, comprometiéndose este último a cumplir la sentencia que le fuere impuesta. R. 23, ff. 57v-58r.
- \* 16/3/1484: junto con los canónigos Juan Martínez de Comparada y Martín Vázquez de Acuña, y en nombre del cabildo, requiere al capiscol Alonso de

Aranda y al arcediano de Campos, presos en la cárcel del Comunal, para que permanezcan durante el resto del mes de marzo presos en sus casas, acatando las sentencias a ellos impuestas por el cabildo por los delitos que habían cometido. R. 33, f. 98r.

- \* 18/4/1486: el cabildo manda a Luis Garcés y al canónigo Martín Vázquez de Acuña que determinen todo lo referente al pleito en curso con el merino de Burgos y su alfoz, sobre la jurisdicción del lugar de Madrigal del Monte. R. 28, f. 48r.
- \* 20/9/1486: se encarga a Luis Garcés y a Juan García de Medina, como jueces de las Cuatro Témperas, que se informen sobre unos insultos que Juan Sánchez de Moneo, capellán del número, había proferido contra una criada del prior Pedro Pardo. R. 28, f. 89v.
- \* 4/4/1487: el cabildo otorga poder al capiscol García Ruiz de la Mota, al tesoreero Luis Garcés de Maluenda y a Gonzalo de Puenteadura, abad de Castrojeriz, para imponer paz y tregua entre los canónigos Jerónimo de Lerma, Francisco de Torquemada y García López de Prestines. R. 28, f. 116r.
- \* 1/12/1487: el cabildo otorga poder a Luis Garcés de Maluenda y a otros cuatro canónigos para que actúen como sus procuradores en todos los asuntos concernientes a la jurisdicción de la mesa capitular. Libro 67, f. 43r.

#### 4. INTERVENCIÓN EN ASUNTOS BENEFICIALES

- \* 1/2/1477: el cabildo le otorga poder, como procurador suyo, para tratar todo lo referente a los privilegios que Sixto IV ha otorgado a los clérigos extranjeros para que puedan disfrutar de sus beneficios en Castilla, en detrimento de los naturales del reino, y para que en estos asuntos defienda los intereses de la iglesia de Burgos. R. 20, f. 92r.
- \* 8/7/1480: nombró a Álvaro de Maluenda como su sustituto en la procuraduría del bachiller Pedro de Maluenda, para que gestionase en su lugar la toma de posesión de una ración que había quedado vacante. Acto seguido el canónigo Juan Alonso de Burgos concedió la posesión de dicha ración a Álvaro de Maluenda, que era también hermano de Pedro de Maluenda. R. 14, f. 317r.
- \* 22/11/1480: Como canónigo ejecutor de media ración que había quedado vacante en el cabildo catedralicio por muerte de Juan Martínez de Cantarranas, tomó juramento y otorgó la posesión de dicho beneficio a Francisco de Lerma, a la sazón procurador de Alfonso de Lerma, a quien se había otorgado la media ración en cuestión. R. 14, f. 334v.
- \* 15/9/1481: es nombrado juez subejecutor para el otorgamiento de media ración en el cabildo a Pedro de Medina, en virtud de la provisión realizada por Juan Daza. R. 21, ff. 34v-36r.
- \* 25/2/1482: Luis González Palomeque, capellán real, le otorga poder para que en su nombre tome posesión de una canonjía vacante en el cabildo por permuta

del maestrescuela Gonzalo de Villadiego. Acto seguido Luis Garcés nombra como juez ejecutor de dicha provisión a Francisco Díez. R. 25, f. 11v. Luego Luis Garcés, como procurador nombrado al efecto, procede a tomar posesión de dicha canonjía. R. 22, f. 26r.

- \* 3/6/1485: traspasa a Francisco de Covarrubias, arcipreste de Santo Domingo de Silos, y a Alonso de Saldaña, el préstamo de Arenillas de Riopisuerga. R. 27, f. 14v.
- \* 7/9/1485: se le encarga, junto a otros tres canónigos, examinar el estatuto capitular sobre los beneficiados que estudian fuera del reino. R. 28, f. 6r. Unos días después, el 16 de septiembre, el cabildo determinó que a dichos estudiantes se les entregase la mitad de los frutos de su prebenda. R. 28, f. 8r.
- \* 4/1/1486: el regidor Alonso de Cartagena le otorga poder para proveer cualquier capellanía de la capilla de la Visitación que sea resignada. R. 25, f. 169v.
- \* 12/6/1486: el cabildo otorga poder a Luis Garcés y a Juan Osorio, arcediano de Treviño, para tratar con el obispo Luis de Acuña todo lo referente a la provisión de la canonjía que había sido otorgada en Burgos al deán de Toledo Pedro Díez de la Costana, quien había sido nombrado teólogo en virtud del mandato pontificio a las catedrales de Castilla para que se proveyesen dos canonjías en cada iglesia, una de teólogo y otra de jurista. R. 28, f. 60v.
- \* 27/10/1486: junto con el arcediano de Burgos y el tesorero, recibe poder del cabildo para proveer una capellanía del número que se ha quedado vacante por resignación de Juan Sánchez de la Plata. R. 28, f. 97v.
- \* 9/2/1487: el cabildo le manda que, junto con el canónigo Juan Sánchez de la Puebla, provea una capellanía del número que se canta en la capilla de San Martín, a la que ha renunciado Juan Álvarez de Celadilla, cura de San Nicolás. R. 28, ff. 108v-109r. El 17 de febrero dicho Juan Álvarez hizo resignación de su capellanía. R. 28, f. 110v.
- \* 23/2/1487: Luis Garcés, como procurador de Álvaro de Cartagena, presenta una gracia de expectativa benefical para que le sea otorgada una prebenda en la iglesia de Burgos. R. 28, f. 111r.
- \* 28/4/1487: el canónigo Francisco de Torquemada otorga poder a Luis Garcés de Maluenda y a su hermano García de Torquemada, regidor, para que en su nombre renuncien a su canonjía y préstamos en el cabildo, cobrando cualquier beneficio que le fuese debido. R. 26, f. 354r.
- \* 6/9/1487: el cabildo otorga posesión, previa colación episcopal, a favor de Alonso de Oña, secretario del obispo, de una canonjía vacante por resignación de Luis Garcés de Maluenda, como procurador de Francisco de Torquemada, recibiendo éste a cambio, por permuta, el beneficio de la iglesia de San Julián de Quintanalaín. R. 21, f. 439r; R. 28, f. 129r.
- \* 23/2/1488: junto con el canónigo Fernando Sánchez de Medina realiza la colación de un acolitzgo en la capilla de los Condestables a favor de Bernal de Burgos, en virtud del nombramiento realizado el día anterior por el condestable y su mujer. R. 21, ff. 466r-467r.

## 5. INTERVENCIÓN EN OTROS ASUNTOS DIVERSOS DE LA IGLESIA BURGALESA

- \* 31/1/1477: el cabildo manda al mayordomo Gonzalo de Maluenda prestar a Luis Garcés 20.000 maravedís para ir a la Corte. R. 20, f. 91v.
- \* 1/7/1482: junto con los canónigos Juan López y Juan García de Medina, apoderados del cabildo, interviene en la concesión a Mencía de Mendoza, condesa de Haro, de la capilla de San Pedro tras el altar mayor de la catedral burgalesa, para que en su lugar pueda edificar una nueva capilla para el enterramiento del condestable de Castilla Pedro Fernández de Velasco, el suyo propio y el de sus descendientes, pudiendo derribar también las casas que fuesen necesarias, propiedad del cabildo, situadas a la salida por la puerta del Postigo para ir hacia la calle San Llorente. La construcción de dicha capilla había sido encargada previamente a Simón de Colonia, con quien se había acordado el espacio que habría de ocupar. La concesión se realizó en el palacio de los Condestables en el Mercado Mayor, ante el notario Juan Sánchez de Bilbao. Libro 39/1, ff. 104r-105r.
- \* 6/7/1482: el cabildo le encarga que, junto con los canónigos Juan López y Martín Vázquez de Acuña, trate con la condesa de Haro todo el asunto referente a la negativa del concejo burgalés a que se realice una nueva edificación en el espacio de la calle tras la capilla de San Pedro, en relación con las obras proyectadas para la capilla del Condestable. R. 22, f. 40v.
- \* 11/3/1485: el cabildo manda que se le paguen 2.000 maravedís para que se encargue de hacer restaurar la sepultura del obispo Juan de Villacreces, en la capilla de Santiago. R. 22, f. 213r.
- \* 7/9/1485: el cabildo encomienda a sus diputados asignar una sepultura al canónigo Luis Garcés de Maluenda en la capilla de la Visitación, y recibir las memorias que éste quería fundar. R. 28, f. 6r.
- \* 16/3/1486: presenta ante el cabildo una carta del obispo Luis de Acuña, otorgada el día anterior, por la que nombraba su familiar al racionero Alonso de Oña. R. 28, f. 42r.
- \* 26/5/1486: el cabildo diputa a Luis Garcés y al arcediano de Treviño, Juan Osorio, para asentar las memorias que debían hacerse por el difunto Ruy Sánchez de Arévalo, abad de Castrojeriz. R. 28, f. 55r.
- \* 20/9/1486: se le da poder para asignar diez memorias por el alma del difunto Ruy Sánchez de Arévalo, abad de Castrojeriz. R. 28, f. 90r.
- \* 21/9/1487: el canónigo Gonzalo de Maluenda otorga poder a Luis Garcés para ordenar su testamento. R. 27, f. 282v.

## APÉNDICE II

### TESTAMENTO DE LUIS GARCÉS DE MALUENDA. BURGOS, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1488. ACB, R. 8, FF. 50V-56R.

[50v] In Dei nomine. Amén. Sepan quantos este público instrumento vieren commo en la muy noble çibdad de Burgos, a veynte e [espacio en blanco] días del mes de setiembre, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e ochenta e ocho años, en presencia de my, lohan Sánchez de Bilvao, clérigo presbítero de Burgos, notario público por la abtoridad apostólica, secretario de los reverendos señores deán e cabildo de la iglesia de Burgos, e de los testigos ynfrascriptos, este dicho día ante el venerable señor doctor don Gonçalo de Burgos, abbad de Sant Quirse en la dicha iglesia de Burgos, vicario general en todo el obispado de Burgos por el muy reverendo señor don Luys de Acuña, por la graçia de Dios e de la santa iglesia de Roma obispo de Burgos, oydor e del consejo del rey e reyna nuestros señores, paresçió y presente el honorable señor Jerónimo de Bobadilla, familiar del reverendo señor don Pedro Gonçales de Mendoça, cardenal de España, e presentó ante el dicho señor abbad de Sant Quirse, vicario, una escriptura de testamento çerrada e sellada, e en una plana de fuera de la dicha escriptura, escripta de my el dicho notario e firmada de unos nombres que dezian Françisco Garçia de Torquemada, Pedro abbad de Çervatos, Jerónimo de Villegas, Pedro de Burgos, Nicolás de Salas, Bernardus, e firmada asy mismo de my el dicho Juan Sánchez de Bilvao, notario, su thenor de lo que estava escripto ençima de los dichos nombres e de my el dicho notario es este que se sigue.

Miércoles, a veynte e quatro días del mes de setiembre, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años, este dicho día el señor thesorero de la iglesia de Burgos, Luys de Maluenda, dixo e otorgó que todo lo contenido en esta escriptura era e es su testamento e postrímera voluntad, y asy le otorgaba e otorgó e dava e dio por su testamento e postrímera voluntad, e sy valiere por testamento // [51r] sy no que valga por codeçillo o en aquella manera e forma que mejor e más complidamente puede valer de derecho. E por quanto en el dicho testamento ay muchas emendaduras que no se pueden asy bien leer nin declarar, y Jerónimo de Bobadilla estovo presente a las emiendas y sabe bien de qué manera se ha de asentar, da e dio poder e quiere que el dicho Bobadilla lo saque en limpio. Commo él lo diere sacado dixo que asy lo otorgava e otorgó, e rogó a my lohan Sánchez de Bilvao, notario infraescripto, que firmase aquí my nombre, e a los testigos que estavan presentes que asy mismo lo firmasen e fuesen dello testigos. Testigos que fueron presentes llamados e rogados para ello, que firmaron sus nombres segund dicho es, los señores Fernando de Cuevasruvyas, escrivano mayor, e Garçia de Torquemada, regidor de la dicha çibdad de Burgos, e don Pedro Fernández de Villegas, abbad de Çervatos, e Jerónimo de Villegas, canónigos de la dicha iglesia de Burgos, e Pedro de Burgos e Nicolás de Salas e Bernardo, vesinos de la dicha çibdad de Burgos. Lo qual leydo ante el dicho señor vicario, el dicho señor vicario mandó abrir e abrió la dicha escriptura de testamento, la qual abierta lo que contenya de dentro es esto que se sigue.

Porque entre todas las diligençias de los ombres es çierto que ninguna puede ser tan dapñosa commo el olvido de la muerte en el acatamiento de Dios, nin más vergonçosa en la consideración de los discretos que no tener proveydo siempre el corazón del temor de la muerte, en que cada día vee ombre a esperiençia tanto clara quanto çierta e muy contynuada. Por ende yo Luys de Maluenda, thesorero en la iglesia de Burgos, capellán mayor de la capilla de la Santa Visitaçión, considerando que ningund tiempo más largo y dispuesto puedo tener que agora que estoy, a Dios graçias, sin propria e conosçida enfermedad que me estorbe, más combenible que quando conozco en otros esta nesçesidad, por ende reçelando aquella por esta escriptura de my mano e firmada de my nombre ordeno e establezco my testamento / [51v] e postrimera voluntad, a honra e serviçio de nuestro redentor e salvador Ihesu Christo y de nuestra señora la Virgen Santa María su madre, y de los bienaventurados santos suyos Sant



Jerónimo y Sant Ysidoro, singulares señores e abogados míos entre todos los otros santos de parayso, y a provechosa emienda de mis pecados de alguna satisfacción dellos, mientras la misericordia de Dios e su piadoso sofrimiento en esta vida me permitiere vivir.

Primeramente le ofresco my ánima, que es la que por su ynfnita piedad quiso redemir con su preçiosa sangre y librarla de la obligación universal por el primer pecado contrayda, y de su misericordia grande la puso en camino de salvaçión vistiéndola deste my cuerpo, con que pudiese sirviéndole mereçer su gloria y bienabenturança, bibiendo y muriendo so su santa fee cathólica, la qual firmemente creo y confieso segund la tiene, confiesa y predica la santa madre Iglesia de Roma.

Mando que mi cuerpo sea sepultado en la dicha capilla de la Visitaçión, vestido como prioste con alva y casulla, en la sepultura que tengo fecha para my en la dicha capilla, quando a nuestro señor pluguiere desta vida me levar.

Item, mando que solos los familiares que a la sazón en my casa tobiere contynuos les den el valor del luto que por my avyan de traer, y que por serviçio de Dios y amor myo no curen de lo vestir, pues en lo traer nin Dios es servido nin yo resçibiré plaser nin consolaçión nin honra alguna que verdadera sea sy supiese que lo contrario fisiesen.

Item, mando que los señores del cabildo, por el día de la honra y terçero día e cabo de año, les den quatro mill maravedís, y pídoles por merçed que dende adelante muden la collecta en las tres misas que agora dizen de la Crus, y se diga por saçerdote defunto.

Item, mando pagar a las cofradías de Santiago e Sant Sevastián lo que suelen aver por otro cofrade, y ruégoles que vengan con sus candelas e çirios commo lo suelen acostumar con sus cofrades, que asy lo hagan conmigo.

Item, mando a los monesterios de la Trinidad e de la Merçed cada çinquenta maravedís para redención de cabtivos, con los quales lo aparto e desapodero de toda my fasienda. Asy mesmo ruego a los cofrades de Santa Ana, cuyo cofrade yo so, que lo hagan conmigo commo con cofrade y les den lo acostumbrado.

Item, mando a los capellanes del número, porque lleven my cuerpo en las andas y estén a mys honras el día prinçipal e terçero día, por todo mill e quinientos maravedís, y ruégoles e encárgoles sus conçiencias que guarden y cumplan el contrato // [52r] de la collecta y responso cantado que cada viernes han de poner por my en la mysa de la Crus que cantan en la dicha capilla de la Visitaçión todos los viernes por el señor obispo don Alonso. Eso mesmo fagan e digan los dos adniversarios con sus vigalias cantadas en la dicha capilla cada año, el uno a doze de febrero y el otro el día de my fallesçimiento, dende en un año y dende adelante para siempre, segund lo tienen otorgado e jurado ante Gregorio Rodrígues y Ruy Sánches, capellán asy mesmo del número, notarios apostólicos, y pasó a dies e ocho de enero de ochenta e çinco. Está esto en el libro que de las memorias y testamentos de los señores obispos don Pablo e don Alonso yo hize poner encadenado en la dicha capilla a do están los otros que el dicho señor obispo compuso e hordenó, el qual, aunque no está enquadernado, ruego a mys testamentarios que lo hagan enquadernar a costa de la capilla.

Item, mando a los medios raçioneros de la dicha iglesia, porque rueguen a Dios por my y vengan a mys honras el día prinçipal e terçero día, dosientos maravedís.

Item, mando a los dichos capellanes de la dicha capilla, por el día de my enterramiento e terçero día, quinientos maravedís, con que cada día después de las vísperas digan un responso cantado sobre my sepultura en los nueve días primeros siguientes.

Item, les ruego y encargo que cumplan las memorias y adniversarios doze, que en los días señalados que están escriptos en la tabla y eso mesmo puesto con los otros en el dicho libro de las memorias, lo qual todo se haga porque yo les anexé el préstamo de Castillo del Val, de los frutos del qual han de ser pagados los mill e quinientos maravedís que han de aver los capellanes del número por mis adniversarios e memorias. Y sy por ventura esto se les haze agravyo, ayan consideraçión a lo que en la casa que vibo, de la dicha capilla, he gastado, que es harto más de lo que dellos resçeví. Los quales dichos frutos del dicho préstamo han de ser repartidos por las memorias e adniversarios que por my se hizieren.

Item, mando a la fábrica de la dicha capilla y sacristía una casulla de terçipelo azul que yo tengo con mys armas, y dos palias con sus corporales, y una sábana orillada para el altar prinçipal de la dicha capilla, lo qual todo yo tengo.

/ [52v] Item, mando que el día de mi enterramiento se digan çient misas rezadas, las çinquenta de

Réquiem e las otras çinquenta ad beneplacitum, tanto que pongan collecta por my por saçerdote defunto y por los que tengo cargo, y les sea dado por cada misa de pitaça justa cosa.

Item, mando al monesterio de Sant Juan de Ortega la my blibia de molde grande, que me costó tres myll e dosientos e çinquenta maravedís, y pido y ruego al prior que fuere del dicho monesterio que me hagan desir treynta mysas rezadas, las dies de Réquiem e las otras ad bene placitum, poniendo espeçial collecta por Juan de Maluenda, my señor e tío, que en el dicho monesterio yaze, y por my, y que en fin de todas estas mysas digan un responso sobre su sepultura del dicho Juan de Maluenda, my señor.

Item, mando para la guerra de los moros que sean dados al deputado o deputados de la cruzada quinientos maravedís, y sy estos deputados no oviere los aya el monesterio de la Trinidad desta çibdad para redempçión de cabtivos.

Item, mando que sy mys testamentarios acordaren de dar de vestir a pobres el día de mys honras, sean de los enfermos que hallaren en el ospital de Sant Juan o en otro ospital, y no a otros. Y para la ofrenda busquen otros que pagándoles ofrescan lo que se oviere de ofreçer sy los tales enfermos a quien las ropas se ovieren dado no podrán venir a la honra de my enterramiento.

Item, mando al monesterio de Sant Pablo desta çibdad doze fanegas de trigo e tres pares de gallynas que yo tengo de çenso perpetuo en el logar de Asturianos, y compré las ocho y dos pares de gallynas sobre los bienes e casas de Pero Días de Çeballos, y las quatro fanegas e un par de gallynas compré de Rodrigo de Villamayor, segund pasaron estos contratos ante Françisco Rodríguez, notario. Las quales dichas dose fanegas de trigo e seys gallynas les mando porque Juan de Maluenda my señor, que Dios aya, me mandolas comprar de lo myo, e yo les do las gallynas mas y quierogelas dar y traspasar con que primero el prior y conbento // [53r] den seguridad que darán cada año una vigilia de Réquiem cantada y vernán en proçesión a la capilla y dirán un responso cantado sobre la sepultura de Juan Garçés, my señor y my aguelo, con espeçial colleta por el dicho Juan de Maluenda, hijo que fue del dicho Juan Garçés, e otro día mysa de Réquiem cantada con otro tal responso commo dicho es. Y sy no quieran obligarse a esto, que en tal caso my señora mientra fuere viva tenga el cargo de aver el trigo e gallynas y de ge lo dar de la manera que agora lo haze, y después de sus días dexe este cargo a su hija, mi hermana Brianda de Maluenda, que aya el dicho trigo e gallynas y lo cobre y disiendo la dicha vigilia e mysa cantada ge lo de, y de otra manera lo ayan perdido por aquel año y lo de al monesterio de Sant Juan de Ortega cumpliendo e diziendo el dicho cargo como dicho es. E sy ninguno destos monesterios no açeptare las dichas memorias, dexo el cargo a Jerónimo de Vobadilla, my testamentario, para que él ordene de la dicha renta cómo y dónde se hayan de desir las dichas memorias.

Item, mando pagar mys debdas, todas las que soy obligado de justiçia y las que paresçieren por my libro que devo, y de çinquenta maravedís avaxo sea creydo quien quiera por su juramento.

Item, mando y declaro sy nesçesario es que, por quanto resçelando de morir primero que my señora madre, Mari Núñes de Maluenda, al tiempo que tube la enfermedad de mys defunctos yo le obe dado realmente sesenta myll maravedís, los quales le puse en poder del señor Fernando de Cuevasrruvias, para que de los intereses dellos acudiese a la dicha my señora madre, y sy en mys días ella fallestçiese los dineros solos del cabdal volvyesen a my, y sy yo muriese ante que ella todos los dichos sesenta myll maravedís fuesen suyos y más los intereses sy algunos toviese por reçibir, segund que esto pasó más largo ante Diego de Mena, a quince de febrero de ochenta e quatro o a seys de mayo del dicho año, mando que asy se guarde y aya los dichos maravedís unos y otros sy yo en sus días fallestçiere, porque segund su nesçesidad es muy poco aquello / [53v] que estonçe de dí, y mucho menos segund lo que yo le devo allende del debdo natural y filial que doblado me obliga. Y los contratos y çédula del dicho señor Fernando dexo en poder de la dicha my madre.

[Párrafo tachado]: *Item, mando que por quanto yo soy obligado a my hermana Aldonça de Maluenda, por muchos benefiçios que a su cabsa reçeví de Juan de Maluenda my señor, que Dios aya, dies myll maravedís, de los quales quiero le sean comprados myll e çient maravedís para en su vida, y sy por caso se hallare mercadero que liçitamente ge los pueda dar de las gananças de los dichos dies myll maravedís, mando que después de sus días de la dicha my hermana ayan los dichos dies myll maravedís sus hijos de my hermana Brianda de Maluenda.*

Item, mando que por quanto que sy después que tube renta yo he dado en cada año a my hermana Aldonça de Maluenda, vicaria del monesterio de Santa Clara desta çibdad, myll e çient maravedís para

su atabío de liçençia de su prelado e abbadesa, que sy ante que yo fallesçiere no oviere cobrado dose myll maravedís que me están obligadas a pagar que ovieron resçibido con Valentina, my hermana, que porque en el dicho monesterio fallesçió ante del año e profesión, que se cobren estos dichos doze myll maravedís que por contrato e çédulas del abbadesa que a la sazón era paresçerá me son devydos, y de aquellos se compre alguna renta para el dicho monesterio y en vida de la dicha my hermana goze de lo que por ellos se oviere para su atabío y nesçesidad de vestir, sobre lo qual les encargo las conçiencias y mando sean dados a la dicha my hermana el año que yo fallesçiere los dichos myll e çient maravedís, y que lo que se oviere de comprar sea a vista de mys cabeçaleros. Y sy la dicha abbadesa y monesterio no lo quisieren cumplir, que se guarde la forma del contrato y se les pida cumplan lo que están obligadas. Pero quiero que sy dellas no se cobrare la sobredicha debda, que de mys bienes se cumpla de manera que la dicha my hermana sea siempre satisfecha de los dichos myll e çient maravedís, por quanto yo le soy obligado a esto por muchos benefiços que de Juan de Maluenda my señor reçeví a su cabsa.

// [54r] Item, ruego e mando a las señoras mys hermanas Beatris de Maluenda, su muger del bachiller Gonçalo de Córdoba, vezino de Guadalajara, e a Brianda de Maluenda, muger de Diego de Castro, vesino desta çibdad, que se tengan por contentos con lo que de my han reçebido y reçibieron, asy por sus casamyentos commo en otra manera, pues atenta la nesçesidad en que su señora e mya, nuestra madre, quedará sy en sus días Dios permite yo muera es todo nada lo que le podría quedar de lo myo cumplido my testamento, y estimen my voluntad, que se adelantó a mirar sus nesçesidades quando las tovieron, y que agora que a Dios graçias con sus maridos son libres dellas ayan por bien que yo cumpla con my conçiencia y descargo della aunque nada no les dexé, pues con la una y la otra son más de tresientos y treynta myll lo que gasté y dí, por cumplir con Dios prinçipalmente y con ellas, y aunque quisiese ay tan poca hazienda menos que razón para ge lo dexar nin mandar.

Item, mando que por quanto pasaron çiertos contratos sobre el docte de dosientas e veynte e çinco myll maravedís que yo dí a Brianda de Maluenda, my hermana, en casamiento, e asy mesmo sobre las otras que su marido se le obligó, que es my voluntad que en el derecho entero que yo tengo y ternía, sy algo acaesçiese, lo que Dios no quiera, de lo contenydo en los dichos contratos que en aquél susçeda my señora madre Mari Núñez de Maluenda en su vida, y después della la dicha Beatris de Maluenda y su hijo o hijos que oy tiene o por tiempo oviere o sus herederos, por quanto en este artículo es my voluntad que la dicha my señora y la dicha my hermana sean herederas y les pertenesca qualquier abçión e derecho que a my, por rasón del dicho contrato, pertenesçe o pertenesçería por tiempo adelante, y en este mesmo derecho susçeda después de mys días y de los de my señora la dicha Brianda de Maluenda, por razón del docte que la dicha Beatris de Maluenda reçibió y con ella el dicho su marido Gonçalo de Córdoba, segund que por los contratos pasó ante Pero Garçía de Medina en Burgos, en seys de agosto y a ocho, año de ochenta e uno, y ante Alonso Gómes [...] çebolla a nueve de jullio, año de setenta e quatro, e asy los unos commo los otros contratos yo dexo sacados en poder de la dicha my señora madre.

/ [54v] Item, mando a my tía Ynés Garçés, monja en Santa Clara, seysçientos maravedís sy fuere viba al tiempo de my fallesçimiento, porque ruego a Dios por my, y ruégole se consuele que poco le podrá faltar segund su hedad, quanto más que no faltará quien la provea commo yo la proveía después del fallesçimiento de Juan de Maluenda, my señor que Dios aya.

Item, mando a Juana de Abajas, my criada que ha mucho tiempo que me sirve, veynte myll maravedís e una cama de ropa buena con unos paramentos a vista de my señora sy fuere viba, sy no sea de mys cabeçaleros, e ruégole y mándole que sy my señora fuere viba al tiempo de my finamyento que tenga cuidado de la servyr y acompañar sy ella quisiera, e a my señora le pido por merçed lo que ella pudiere mirar por la dicha Juana, pues tan larga criança tubo con ella e conmygo primero.

Item, mando a su sobrina Margarita, hija de Juan de Abajas, hermano de la dicha Juana, dos myll maravedís, los cuales se den a su tía para que ge los tenga e guarde o haga lo que le paresçiere dellos.

Item, mando a Juan de Salamanca, my criado, quatro myll maravedís, y conténtese con esto pues lo he puesto en ábito de ombre dándole siempre su acostamiento cada año.

Item, mando a Fernando de Vallejo otros myll e quinientos maravedís porque fue my criado, pero quiero que jure que no me es en cargo de más de tres myll, y esto dexo a determinaçión de Bobadilla.

A los otros moços e moças que tengo e toviera a la sazón cumplan mys caveçaleros lo que les fuere debido.

Item, porque fecha conjugación de toda my hedad fasta oy que estoy en hedad de treynta e siete años poco más, los quales cumplí a doze de febrero de ochenta e ocho, reduziendo a la memoria por orden my vida y las eglesias de do he llevado renta, y los negoçios en que señaladamente me entremetí, en espeçial después que en esta iglesia entré raçonero, que fue en el año de sesenta e seys, que ha veynte e dos años poco más o menos, y después canónigo y agora thesorero, y ha dies e seys que tengo el beneficio curado de Çevolla, de la dióçesis de Toledo, de que el primer cargo que en la iglesia tube fue puntador de las distribuçiones, y entiendo que puedo ser en cargo de seysçientos maravedís, y porque destos no sé a quiénes mando que se den a pobres por aquellos a quien yo los devía. Después fuy procurador del cabildo çinco años poco más, y entiendo que haciendo alguna // [55r] compensaçión a algo de lo que sirva pudiera yr sin cargo notorio desto que mando, mas es my voluntad que a la mesa del cabildo se restituyan myll e quinientos maravedís, porque çedan en utilidad de los presentes e susçesores, e pido a los dichos señores por merçed que digan una mysa de Réquiem por my y por los que devían de levar parte de aquellos myll e quinientos maravedís, y sy no quisieren no digan la mysa.

Item, allende de lo que en la casa del beneficio de Çevolla labré, añadí después que yo le tengo y le dí çierta suma en vezes pensando la iglesia labrara en lo llano, lo qual no se hizo, mándole de nuevo al beneficio e cura del dicho logar el corral y suelo que de Diego Sánchez obo Diego Gonçáles my señor comprado, más mando a la iglesia tres myll e çient maravedís para ayuda de una capa de seda blanca.

Item, después por siete años poco más tube cargo de la fasienda del señor prothonotario de Lara, my tío, del qual ni della yo non he reçibido lo que a my trabajo, costas y espensas es devydo, pídole por merçed me satisfaga, a lo qual muchas veses me ha respondido le plaze, confío de su voluntad e conçençia lo hará. Tengo finequito de feneçimiento de sus cuentas firmado de su nombre a quatro de jullio de ochenta e seys, y primero por ante Andrés López, notario apostólico.

Item, mando a la iglesia de Castell del Val quinientos maravedís, y a la de Modua de Sant Çibrián seysçientos maravedís, para atabío e ayuda de algund ornamento dellas, por descargo y acatamiento de aquellos préstamos que fueron algund tiempo myos.

Item, mando que se digan treynta mysas por las personas cuyos cargos no me acuerdo en los logares a do mys cabeçaleros paresçiere, y otras treynta por el ánima del señor Lope de Rojas en Sant Pablo, cuyo testamentario yo fuy en uno con el maestro Gómes y prior del dicho monesterio de Sant Pablo, y tengo dellos finequito por ante Diego de Mena, a veynte e uno de mayo de setenta e nueve, del cumplimiento de su testamento.

Item, mando que las cosas que por my libro o verdad paresçieren ser cumplidas deste my testamento ante de my falleçimiento que sean descontadas o reçibidas en cuenta de lo aquí mandado e contenido.

/ [55v] Item, mando y quiero y es my voluntad que sy por bentura, pagadas mys debdas, faltare para cumplir las mandas voluntarias deste my testamento, que lo que asy faltare sea descontado sueldo por libra en cada una dellas sy no en las de mys criados, porque son debdas conosçidas e antyguas, y que mys testamentarios o la mayor parte dellos puedan declarar qualquier duda que en este my testamento oviere, y moderar las mandas del y reducir en la forma que ellos quisieren y por bien tovieren, tanto que no las puedan revocar del todo nin las vaxar más de la meytad.

Item, para cumplir este my testamento y postrimera voluntad ruego y pido por merçed a la dicha my señora madre Mari Núñez de Maluenda e a Juan Sánchez de la Puebla, canónigo, e a Jerónimo de Bobadilla e a Alonso de Astudillo, mercader, vesino desta çibdad, que ellos o la mayor parte dellos quieran ser mys testamentarios, a los quales o a qualquier dellos, juntamente con la dicha my señora my madre sy biba fuere, yo desde agora constituyo y establezco por mys testamentarios en la mejor manera que puedo y de derecho debo, y establezco por my universal heredero en lo que quedare, cumplido el dicho my testamento, a la dicha my señora madre Mari Núñez de Maluenda sy biba fuere al tiempo de my finamiento, e sy no quiero que sean mys herederos los pobres del ospital del papa Sixto y el monesterio de Sant Juan en su nombre y para el dicho ospital, con tanto que en mys bienes nin en parte dellos no se entremetan fasta que mys testamentarios ayan cumplido este my testamento y postrimera voluntad y les den y otorguen lo que oviere, y que con aquello sean contentos de la dicha my fasienda e bienes, en todo lo qual apodero a los dichos mys testamentarios o a la mayor parte dellos.

Y porque deste my testamento y postrimera voluntad no se pueda tener duda alguna escrevilo de my mano en estas seys fojas de pliego en que va firmado de my nombre. Fecho en Burgos, martes a

veynte e tres del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de myll e quatroçientos e ochenta e ocho años. Luys de Maluenda.

Lo qual asy presentado e abierto, el dicho Jerónimo de Bobadilla dixo que por quanto segund paresçía por la dicha escriptura de testamento el dicho señor thesorero Luys de Maluenda le dexaba a él y a otros por cabeçaleros, segund por ella se contenía, la qual estava escripta de mano del dicho señor // [56r] thesorero Luys de Maluenda, por ende que pidía e pidió al dicho señor vicario que sy e en quanto de derecho era nesçesario mandase a my el dicho notario tornar la dicha escriptura de testamento en pública forma, interponiendo en ella sy e en quanto era nesçesario su abtoridad e derecho, mandándola cumplir en todo e por todo segund que en ella se contenía. E luego el dicho señor vicario dixo que vista la dicha escriptura de testamento e el pedimiento a él fecho, e commo la dicha escriptura de testamento estava çerrada e firmada de los dichos nombres de los susodichos testigos e de my el dicho notario, e commo el dicho thesorero Luys de Maluenda la avya otorgado ante my, por ende dixo que dava e dio liçençia, poder e abtoridad a mí el dicho notario para que torne la dicha escriptura de testamento en pública forma e la signe de my signo. E dixo que sy e en quanto de derecho podía e devía e era nesçesario, que en la mejor forma e manera que podía e devía de derecho interponía e interpuso en ella su abtoridad e decreto para que vala e faga fee en juyzio e fuera del, e se cumpla segund que en ella se contiene por el dicho señor thesorero Luys de Maluenda era otorgado e mandado. El dicho Jerónimo de Bobadilla pidiolo signado. Testigos que estavan presentes a lo que dicho es, llamados e rogados para ello, Fernando Orenze, e Diego de Villena su hermano, e el bachiller Alvar Sánches de Sepúlveda, raçionero de la dicha iglesia de Burgos, e Alonso Domíngues de Frías, capellán de Jerónimo de Villegas, canónigo.

E yo Iohan Sánches de Bilvao, clérigo presbítero de Burgos, notario público por la abtoridad apostólica, secretario de los reverendos señores deán e cabildo de la iglesia de Burgos, que fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e por pedimiento del dicho Jerónimo de Bobadilla, cabeçalero susodicho, e de liçençia e mandamiento del dicho señor vicario, esta escriptura de testamento torné en pública forma e lo fise escrevir en estas fojas de paper [sic] çeutí, de dos fojas en pliego con esta en que va my signo e suscriçión, e en fin de cada plana va señalado de my señal acostumbada, e por ende fise aquí este my acostumbrado signo en fee e testimonio de verdad.